



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXII

Morelia, Mich., Martes 26 de Mayo de 2015

NUM. 14

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno

Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial

Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 42 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL TIERRA CALIENTE, MICHOACÁN DE OCAMPO

SALVADOR JARA GUERRERO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47 y 60, fracciones XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, fracción VIII, 4º, 7º fracción IX 19, 19 Bis, 20 Bis 2 y 20 Bis 3, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1º, 2º fracción IV, 3º, fracción I, 7º, fracciones II y V, 8º fracción V, 18, fracción VIII, 20, 24 fracción VII, 27, 28, 29, 30, 32 y 35 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracción VII, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 50 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; 23 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 11, 18 y 30, fracciones I, II, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 de la Ley General de Asentamientos humanos; 2 segundo párrafo y 5 de la Ley Agraria y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en el artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de todo individuo a un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar, en beneficio de todos los mexicanos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los gobiernos de los estados, el Distrito Federal y los municipios ejercerán en el ámbito de sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de conformidad con la distribución de competencias.

Que en ese sentido, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en el artículo 3º fracción I, que se considera de utilidad pública el ordenamiento ecológico del territorio del Estado, que compete al Gobierno del Estado y sus municipios.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015, dentro de los Ejes Rectores del Desarrollo, el Eje IV «Desarrollo para todos y equidad entre las regiones», tiene como uno de sus objetivos impulsar la implementación del ordenamiento territorial

urbano y rural para favorecer el desarrollo estratégico de las regiones del Estado; asimismo, que el ordenamiento ecológico del territorio constituye una herramienta de planeación participativa, técnica y política, que busca, en el largo plazo, mediante acuerdos de los diversos individuos involucrados, alcanzar las mejores opciones de manejo para la organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones ambientales del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales de desarrollo.

Que el Ordenamiento Ecológico tiene como finalidad establecer el programa de uso del suelo y el manejo de los recursos naturales procurando proteger el ambiente y la biodiversidad, tomando en cuenta las características y aptitudes de cada área.

Que la región Tierra Caliente se localiza al sureste del Estado de Michoacán y tiene una extensión territorial de 7408 km² aproximadamente; está integrada por los municipios de Carácuaro, Huetamo, San Lucas, Tacámbaro, Turicato, Madero y Nocupétaro, que pertenecen a la región administrativa VIII «Tierra Caliente», misma que fue establecida mediante el Decreto de Regionalización para la planeación y desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 15 de Julio del 2004.

Que la Región Tierra Caliente tiene una densidad poblacional de 14.4 hab/km², con un total de 106,771 habitantes, distribuidos en los asentamientos urbanos de San Lucas, Huetamo, Carácuaro, Turicato, La Ermita, Puruarán, Villa Madero, Nocupétaro, Pedernales y Tacámbaro, así como en 1440 localidades rurales.

Que los climas de la Región Tierra Caliente se caracterizan por un fuerte contraste, ocasionado por el gradiente altitudinal, encontrando al norte un clima templados subhúmedos y conforme se avanza hacia el sur surgen los semicálidos subhúmedos, cálidos húmedos, semiseco muy cálido y seco cálido.

Que en apego al artículo 31 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en su oportunidad se realizaron talleres participativos en las cabeceras municipales de los seis municipios que conforman la Región Tierra Caliente, para dar a conocer los resultados del estudio técnico y para la construcción de la propuesta del presente Ordenamiento Ecológico Regional, con la participación de los diferentes sectores productivos de la región, autoridades y funcionarios municipales, representantes de dependencias federales y estatales, así como organizaciones no gubernamentales.

Que la propuesta fue sometida a consulta pública del 29 de abril al 24 de mayo de 2013, conforme a las disposiciones legales federales y estatales. Dicha consulta consistió en la publicación del aviso en diferentes diarios del Estado y su publicación en la página de internet de la Secretaría.

Que durante los meses de julio de 2013 a febrero de 2014 se consultó a los seis H. Ayuntamientos de la Región Tierra Caliente, obteniendo la aprobación de cada uno ellos registrándolo en las actas de asamblea correspondientes. Al respecto, el H. Ayuntamiento de Tacámbaro en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2013, aprobó por unanimidad el quinto punto, que a la letra dice: «... una vez que los funcionarios públicos de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA) del Gobierno del

Estado de Michoacán de Ocampo, expusieron los motivos de su petición, los miembros del honorable cabildo analizaron y discutieron la solicitud planteada, se somete a votación, resultando aprobado este punto del orden del día por unanimidad, expídase la correspondiente certificación del presente acuerdo la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA) del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos del conocimiento y cumplimiento del mismo». El H. Ayuntamiento de Huetamo en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2013, aprobó por unanimidad el punto tercero, que a la letra dice: «... la C. Presidenta Municipal Licenciada Dalia Santana Pineda solicitando al Secretario del Ayuntamiento C. Licenciado Jaime Martínez Luviano pase a votación el presente punto del orden del día, resultando aprobado por unanimidad de votos». El H. Ayuntamiento de San Lucas en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2013, aprobó por unanimidad el punto 3, que a la letra dice: «... finalmente se somete a votación del pleno la aprobación de dicho programa, por la importancia que reviste el tener un programa de esta naturaleza en el municipio, toda vez que representa un banco y una fuente importante de información para emprender cualquier proyecto o cualquier acción de gobierno en favor de sus habitantes, en sus diferentes esferas del desarrollo; además coincide con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015. Dicho lo anterior se aprueba por unanimidad del pleno el programa de ordenamiento ecológico expuesto anteriormente». El H. Ayuntamiento de Turicato en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2013, aprobó por unanimidad, el acuerdo que a la letra dice: «Se presentó ante cabildo el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente, el cual se analizó y estando los integrantes del cabildo de acuerdo, se aprobó por unanimidad dicho programa de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente y publicarse en el Periódico Oficial del Estado». El H. Ayuntamiento de Carácuaro en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2013, aprobó por unanimidad el punto número cinco, que a la letra dice: «... una vez conocido y analizado lo antes expuesto, se pasa a votación en la forma acostumbrada, siendo aprobado el punto por unanimidad de votos de los presentes, en los términos antes descritos». El H. Ayuntamiento de Madero, en sesión ordinaria No. 57, de fecha 28 de febrero de 2014, aprueba por mayoría el punto número cuatro que a la letra dice: «... El día 14 de noviembre se presentó la Bióloga Rocío Aguirre por parte de SUMA para presentar el Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Región tierra Caliente, se explicó y resolvió las dudas que se presentaron por parte del H. Ayuntamiento y se dejó el material para que lo analizaran y posteriormente se aprobara por esta razón se somete a aprobación el ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE TIERRA CALIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN el cual se somete a votación y es aprobado por mayoría de votos». El H. Ayuntamiento de Nocupétaro, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, aprobó por unanimidad el punto número 3, que a la letra dice: «Por consenso y unanimidad se aprobó el Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente y los usos establecidos en el mismo; se agregó el uso frutícola en las UGA P85 y P87, así como la necesidad de presas (infraestructura) en la P85; se solicita agregar como uso incompatible la cacería en todas las UGAs de uso Forestal y Pecuario».

Que por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL TIERRA

CALIENTE, MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente, Michoacán de Ocampo, es de orden público e interés social, es el instrumento de política ambiental para el desarrollo sustentable de la Región y tiene por objeto planear e inducir el uso del suelo y las actividades productivas de la Región Tierra Caliente, ubicada en el Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

Artículo 2º. El área del Ordenamiento Ecológico Regional de la zona denominada Tierra Caliente está conformada por el territorio de los municipios de Carácuaro, Huetamo, San Lucas, Tacámbaro, Turicato, Madero y Nocupétaro.

Artículo 3º. Para efectos del presente Decreto, salvo definición expresa, se entenderá por:

- I. **Aprovechamiento:** Política ambiental que promueve la permanencia del uso actual del suelo y/o permite su cambio en la totalidad de la Unidad de Gestión Ambiental donde se aplica;
- II. **Aptitud territorial:** Capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas;
- III. **Bitácora Ambiental:** Registro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente;
- IV. **Comité:** Comité para el Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente;
- V. **Conflictos Ambientales:** Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada;
- VI. **Conservación:** Política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos y su utilización, sin que esto último implique cambios masivos en el uso del suelo en la Unidad de Gestión Ambiental donde se aplique;
- VII. **Criterio de regulación ambiental:** Indicaciones que especifican la intensidad del uso y aprovechamiento de los recursos y establecen límites de calidad en los elementos naturales, tasas de explotación y medidas para evitar el deterioro ambiental. Estos pueden complementarse o hacer referencia a normas oficiales mexicanas y pueden ser formulados sectorialmente o en forma general para toda el área de ordenamiento;
- VIII. **Estado:** El Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Estrategias Ecológicas:** La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio;
- X. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado;
- XI. **Ley:** Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. **LDFSEM:** Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán;
- XIII. **LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- XIV. **LGEEPA:** Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XV. **LGVS:** Ley General de Vida Silvestre;
- XVI. **Lineamientos Ecológicos:** Metas o enunciados generales que reflejan el estado deseable de una unidad de gestión ambiental;
- XVII. **Modelo de Ordenamiento Ecológico:** La representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos;
- XVIII. **Programa de manejo:** Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva;
- XIX. **Proceso de Ordenamiento Ecológico:** Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico;
- XX. **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional:** El modelo de ordenamiento ecológico de una parte del territorio del estado y las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- XXI. **Protección:** Política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos que por sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad merezcan ser incluidos en sistemas de áreas naturales protegidas en el ámbito federal, estatal o municipal;
- XXII. **Restauración:** Política que promueve la aplicación de programas y actividades encaminados a recuperar o minimizar, con o sin cambios en el uso del suelo, las afectaciones producidas por procesos de degradación en los ecosistemas incluidos dentro de la Unidad de Gestión Ambiental;
- XXIII. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XXIV. **Secretaría:** Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente;
- XXV. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXVI. **Unidad de Gestión Ambiental:** Unidad mínima del

territorio a la que se le asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas;

XXVII. Uso Propuesto: Uso indicado en el modelo de ordenamiento ecológico basado en la aptitud territorial y el consenso social.

Artículo 4º. La Secretaría, instrumentará las disposiciones del presente Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente, Michoacán de Ocampo, a través de la ejecución de las acciones siguientes:

- I. Promover la aplicación de los instrumentos de política ambiental aplicables a las estrategias ecológicas para resolver y prevenir conflictos ambientales;
- II. Emitir las recomendaciones que correspondan, para que se incluyan los lineamientos ecológicos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente, Michoacán de Ocampo, en la ejecución de planes, programas y acciones sectoriales;
- III. Determinar las acciones para enfrentar los efectos negativos del cambio climático;
- IV. Promover el uso adecuado del territorio acorde con la aptitud territorial del mismo;
- V. Promover acuerdos de coordinación para orientar un patrón de ocupación territorial que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los sectores involucrados; y,
- VI. Promover la suscripción de convenios de coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como con los grupos y sectores involucrados.

Artículo 5º. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y los H. Ayuntamientos, deberán observar en el diseño e implementación de las políticas y programas que incidan en la Región Tierra Caliente, las previsiones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente, Michoacán de Ocampo, en términos de la Ley de Planeación del Estado.

Las políticas y programas a que se refiere el párrafo anterior, deberán remitirse a la Secretaría de manera anual para su integración en la Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente, Michoacán de Ocampo y para su análisis por el Comité como parte integral de la estrategia ambiental.

Artículo 6º. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría podrá convenir con el Gobierno Federal o Municipal, cumpliendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos del presente programa y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 7º. El Ejecutivo Estatal a través de la Procuraduría de

Protección al Ambiente podrá emitir recomendaciones a las autoridades competentes con el propósito de promover el cumplimiento de los lineamientos del presente Programa.

Artículo 8º. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y los H. Ayuntamientos observarán, en lo conducente, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente de Michoacán de Ocampo en la elaboración de:

- I. Programas operativos anuales;
- II. Proyectos de presupuestos de egresos; y,
- III. Programas de obra pública.

La Secretaría, en coordinación con el Comité dará seguimiento a los programas y proyectos a que se refiere este artículo y emitirá observaciones y recomendaciones a fin de promover que las dependencias, coordinaciones y entidades de la Administración Pública Estatal ejecutoras ajusten su congruencia con el Programa de Ordenamiento Regional Tierra Caliente de Michoacán de Ocampo.

Artículo 9º. Las disposiciones normativas contenidas en el presente Decreto deberán ser observadas en la elaboración de:

- I. Programas de desarrollo urbano;
- II. Fundación de nuevos centros de población;
- III. Creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, previsiones y destinos del suelo;
- IV. Apoyos a las actividades productivas que otorguen los Gobiernos Federal Estatal y Municipales, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, los que promoverán progresivamente los usos que sean compatibles con el Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente;
- V. Realización de obras públicas, que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas;
- VI. Autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; y,
- VII. Los demás supuestos previstos en la normatividad vigente aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL

Artículo 10. El área de ordenamiento está integrada por 272 Unidades de Gestión Ambiental. La política ambiental que aplica a cada una de estas unidades, acompañada del uso propuesto se muestra en el mapa del Anexo A que forma parte del presente Programa.

Artículo 11. Las políticas ambientales aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental son:

- I. Aprovechamiento;
- II. Conservación;
- III. Protección; y,
- IV. Restauración.

Artículo 12. La Secretaría evaluará las Unidades de Gestión Ambiental con política de protección para su posible inclusión en el Sistema de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural del Estado, en los términos de la Ley.

Las Unidades de Gestión Ambiental, bajo política de protección, que constituyen Áreas Naturales Protegidas, estarán sujetas a la normativa estipulada en el decreto de creación y en el programa de manejo respectivo.

Artículo 13. Los usos propuestos identificados para las Unidades de Gestión Ambiental son los siguientes:

- I. Asentamiento humano (Ah);
- II. Plan de manejo (ANP);
- III. Forestal (Fo);
- IV. Agrícola de riego (Agr);
- V. Agrícola de temporal (Agt);
- VI. Pecuario (P); y,
- VII. Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP).

Adicionalmente al uso propuesto, el modelo de ordenamiento ecológico incluye otros usos acordes con la aptitud territorial del suelo denominado usos compatibles, así como aquellos posibles de realizar solo con la aplicación de limitaciones o restricciones que corresponden a los usos condicionados, y define aquellos que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada referidos como uso incompatible.

Artículo 14. La planeación ambientalmente sustentable del desarrollo de la región deberá considerar por lo menos uno de los siguientes lineamientos ecológicos, dependiendo de las condiciones de cada una de las Unidades de Gestión Ambiental:

- I. **Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales:** La utilización de los recursos naturales, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- II. **Mantenimiento de los Bienes y Servicios**

Ambientales: La conservación de las estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas, así como los beneficios sociales que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos;

- III. **Preservación de ecosistemas y de la biodiversidad:** El mantenimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;
- IV. **Mejoramiento del ambiente y control de su deterioro:** La modificación planeada de los elementos de la naturaleza, a fin de incrementar las condiciones ambientales a través de la reconversión y diversificación progresiva y secuencial de actividades productivas acordes con la aptitud de la unidad de gestión ambiental;
- V. **Restauración ambiental:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- VI. **Desarrollo urbano:** Mantener los asentamientos humanos en sus zonas urbanas y urbanizables, así como fuera de las áreas con amenaza naturales y antropogénicas; y,
- VII. **Inversión y desarrollo rural:** Dar certidumbre jurídica a la inversión y al desarrollo, estableciendo congruencia y consistencia entre los instrumentos normativos de desarrollo urbano y ambiental aplicables.

La combinación de estos lineamientos ecológicos con los usos propuestos tiene como objetivo indicar en forma obligatoria la aplicación de los programas públicos, así como inducir el desarrollo de actividades productivas y la investigación en las áreas más apropiadas indicadas en el modelo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Artículo 15 Los Criterios de Regulación Ambiental tienen como propósito establecer las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo los usos de suelo y actividades productivas en cada una de las Unidades de Gestión Ambiental, dependiendo de las condiciones de éstas y los usos y política ambiental establecidos en las mismas, por lo que aplicarán uno o varios criterios en cada una de ellas.

La ejecución de obras y actividades en general deberá observar los siguientes criterios:

- I. Respetar la extensión total de la vegetación ribereña;
- II. En los predios sujetos a cambios de uso de suelo se deberá

conservar como mínimo un 20% de la superficie total cubierta por la vegetación original presente, distribuida en franjas y parches de vegetación; y,

de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

- III. En caso de encontrarse especies en riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se evaluará la posibilidad de llevar a cabo algún tipo de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que no implique la desaparición local de estas especies o de la satisfacción de sus requerimientos de hábitat; y,
- IV. Privilegiar la generación de bienes y servicios ambientales, disminuyendo los factores que incrementan los costos relativos a la preservación y restauración de los ecosistemas.

X. El aprovechamiento de agua para uso urbano deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

XI. Los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y nuevos centros de población, deberán sujetarse a la autorización previa de una manifestación de impacto ambiental;

XII. Las obras públicas y privadas destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia estatal o municipal, así como las demás descritas en la Ley, deberán sujetarse a la autorización previa de una manifestación de impacto ambiental;

Artículo 16. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, en materia de asentamientos humanos Criterios de regulación ambiental con clave Ah, se considerará los siguientes criterios:

XIII. La construcción de vivienda y espacios públicos se deberá realizar en sitios sin presencia de riesgos naturales o aquellos que no hayan sido rellenados con materiales no consolidados, bancos de materiales y zonas con mantos acuíferos sobreexplotados;

I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en el presente programa de ordenamiento regional;

XIV. Tratar las aguas residuales en las poblaciones mayores de 2,500 habitantes;

II. En la determinación de usos de suelo, se buscará lograr una diversificación y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la sub-urbanización extensiva;

XV. Promover e impulsar que las construcciones en zonas sísmicas cumplan con criterios de construcción antisísmicos establecidos en la normatividad correspondiente;

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos y de preservación que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

XVI. El desarrollo urbano solo podrá realizarse en zonas consideradas por los programas «De Desarrollo Urbano de Centro de Población» y los programas «De Desarrollo Urbano Municipal»;

IV. Se respetarán las limitaciones existentes de acuerdo a la definición de las zonas de riesgo y vulnerabilidad por condiciones geológicas e hidrometeorológicas;

XVII. No se deberá realizar la urbanización ni la regularización de asentamientos humanos de ningún tipo en zonas de riego, de alto valor agroecológico, zonas de recarga de acuíferos o áreas naturales protegidas; y,

V. Toda urbanización responderá a los lineamientos de su respectivo plan parcial para garantizar su integración en el contexto urbano donde se ubique;

XVIII. Promover e impulsar reforestación con especies nativas en áreas verdes.

VI. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de bienes y servicios ambientales en torno a los asentamientos humanos;

Artículo 17. Para el aprovechamiento racional del agua y los ecosistemas acuáticos con clave Ca, se considerarán los siguientes criterios:

VII. Las autoridades del Estado y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con el desarrollo urbano sustentable;

VIII. Se respetarán las restricciones impuestas por la disponibilidad real del agua para el uso público urbano y las limitaciones de la infraestructura municipal para el saneamiento de las aguas residuales;

IX. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas y riesgosas, se establecerán las zonas intermedias

I. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que no afecten su equilibrio ecológico;

II. Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos, áreas boscosas y selváticas y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos;

III. El volumen destinado a la explotación, uso o

aprovechamiento del agua deberá atender la Disponibilidad Media Anual de las Aguas Nacionales determinada en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000;

- IV. La exploración, explotación, aprovechamiento y administración de los recursos acuáticos vivos y no vivos, se sujetarán a lo que establezca la LGEEPA, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables;
- V. Los equipos de tratamiento de aguas residuales de origen urbano que diseñen, operen o administren las autoridades municipales, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VI. Las aguas residuales provenientes de los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano, podrán utilizarse en la industria y en la agricultura si se someten, en los casos que se requiera, al tratamiento que cumpla las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VII. En la planeación del manejo del agua, así como de los recursos naturales vinculados con este recurso, se deberá evaluar la incorporación potencial del agua reciclada;
- VIII. Se promoverá la aplicación de esquemas de incentivos para favorecer el empleo de agua reciclada, exceptuando el abastecimiento de agua potable;
- IX. Las obras hídricas y vías de comunicación de jurisdicción estatal y municipal, incluidos los caminos rurales, deberán sujetarse a la autorización previa de una manifestación de impacto ambiental;
- X. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de contaminarla, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, ya sea para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener la funcionalidad de los ecosistemas; y
- XI. En zonas de riego se promoverán las medidas y acciones necesarias para el buen manejo y aplicación de sustancias y agroquímicos que puedan contaminar las aguas superficiales o del subsuelo.

Artículo 18. Para la preservación, protección, conservación y aprovechamiento sustentable, como pueden ser: el otorgamiento de concesiones, permisos y en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, importación, exportación, repoblación, propagación y desarrollo, de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios con clave Rf:

- I. La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación;
- II. La preservación de las especies endémicas y las

consideradas en riesgo por la normatividad aplicable;

- III. La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad;
- IV. El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la Nación;
- V. El desarrollo de actividades productivas alternas para las comunidades rurales;
- VI. El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten;
- VII. La conservación de la diversidad genética, así como la protección, restauración y manejo integral de los hábitat naturales, como factores para la conservación y recuperación de especies silvestres;
- VIII. Los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán el derecho a realizar su aprovechamiento sustentable y la obligación de contribuir a conservar el hábitat conforme a lo establecido en la LGVS; así mismo podrán transmitir esta prerrogativa a terceros, conservando el derecho a participar de los beneficios que se deriven de dicho aprovechamiento;
- IX. El manejo de ejemplares y poblaciones exóticas solo se podrán llevar a cabo en condiciones de confinamiento y fuera de las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas, de acuerdo con el plan de manejo en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticas pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de vida silvestre y su hábitat;
- X. Los propietarios y legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de vida silvestre deberán dar aviso a la SEMARNAT, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- XI. La Secretaría y la Comisión Forestal del Estado brindarán asesoría técnica y de gestión a los propietarios de las Unidades de Manejo de Vida Silvestre;
- XII. Las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable se realizarán de conformidad con las disposiciones establecidas en la LGVS, las disposiciones que de ella se deriven y con base en el plan de manejo;
- XIII. Ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia psittacidae o psitácido, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales;

- XIV. La realización de cualquier obra pública o privada, así como de aquellas actividades que puedan afectar la protección, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales en áreas de refugio para proteger especies acuáticas, deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan como medidas de manejo y conservación en los programas de protección de que se trate, así como del informe preventivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la LGVS;
- XV. Queda prohibido el uso de cercos u otros métodos, para retener o atraer ejemplares de la fauna silvestre nativa que de otro modo se desarrollaría en varios predios;
- XVI. La conservación de las especies migratorias se llevará a cabo mediante la protección y mantenimiento de sus hábitat, el muestreo y seguimiento de sus poblaciones, así como el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación internacional; de acuerdo con las disposiciones de la LGVS, la LGEEPA y demás disposiciones aplicables;
- XVII. La liberación de ejemplares a su hábitat natural, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la LGVS;
- XVIII. El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre requiere de la autorización previa de la SEMARNAT;
- XIX. El aprovechamiento no extractivo de vida silvestre requiere de una autorización previa de la SEMARNAT, que se otorgará de conformidad con las disposiciones establecidas en la LGVS para garantizar el bienestar de los ejemplares de especies silvestres, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitat;
- XX. En caso de encontrarse especies en riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se evaluará la posibilidad de llevar a cabo algún tipo de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que no implique la desaparición local de estas especies o de la satisfacción de sus requerimientos de hábitat;
- XXI. Incorporar a los viveros destinados a la reproducción de plantas para la reforestación, especies arbóreas y/o arbustivas nativas; y,
- XXII. En sitios que cumplan la función de ser corredores naturales se regularán las actividades productivas ya establecidas para evitar que éstas se conviertan en amenazas a la vida silvestre.
- III. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos;
- IV. En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural;
- V. En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas;
- VI. La realización de las obras públicas o privadas deberán presentar Manifestación de Impacto Ambiental y las que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural;
- VII. Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes; y,
- VIII. La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar.

Artículo 20. Son criterios aplicables en materia forestal, Criterios de Regulación Ambiental con clave F, los siguientes:

- I. Fomentar el uso múltiple de los ecosistemas forestales evitando su fragmentación, propiciando su regeneración natural y cumpliendo con las condiciones impuestas en la autorización del Aprovechamiento Forestal y protegiendo el germoplasma de las especies que lo constituyen;
- II. La estabilidad del uso del suelo forestal a través de acciones que impidan el cambio en su utilización, promoviendo y conservando su vocación como áreas forestales permanentes;
- III. La protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos forestales a fin de realizar un buen manejo Forestal y evitar la erosión o degradación del suelo;
- IV. La utilización del suelo forestal debe hacerse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación, la captación, protección y conservación de los recursos hídricos y la capacidad de recarga de los mantos acuíferos; así como la contribución a la fijación de carbono y liberación de oxígeno;
- V. La conservación de la biodiversidad de los ecosistemas
- Artículo 19.** Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, Su, se considerarán los siguientes criterios:
- I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;
- II. El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;

- forestales, así como la protección y combate al robo y extracción ilegal de Especies de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010;
- VI. La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;
- VII. La recuperación al uso forestal de los terrenos preferentemente forestales, para incrementar la frontera forestal;
- VIII. El uso de especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas forestales;
- IX. El uso sustentable de los ecosistemas forestales y el establecimiento de plantaciones forestales comerciales;
- X. El fomento al desarrollo constante y diversificado de la industria forestal, creando condiciones favorables para la inversión de grandes, medianas, pequeñas y microempresas, a fin de asegurar una oferta creciente de productos para el consumo interno y el mercado exterior;
- XI. El fomento a la integración de cadenas productivas y comerciales;
- XII. Promover el desarrollo industrial con las características necesarias para aprovechar los recursos forestales que componen los ecosistemas, así como la adecuada potencialidad de los mismos;
- XIII. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de vocación forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo de las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos o subproductos que se obtengan de los bosques;
- XIV. Fomentar la investigación, la educación y capacitación, el desarrollo y transferencia tecnológica en materia forestal;
- XV. El mantenimiento e incremento de la producción y productividad de los ecosistemas forestales, procurando que la extracción no sobrepase su capacidad productiva;
- XVI. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, capacitación forestal y asociación;
- XVII. La diversificación productiva en el aprovechamiento de los recursos forestales y sus recursos asociados;
- XVIII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal;
- XIX. El apoyo, estímulo y compensación de los efectos económicos de largo plazo de formación del recurso forestal y del costo de los bienes y servicios ambientales;
- XX. La realización de las obras o actividades públicas o privadas que por ellas mismas puedan provocar deterioro severo de los recursos forestales, debe incluir acciones equivalentes de: reforestación natural, restauración y restablecimiento de los mismos;
- XXI. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico, las actividades silvopastoriles en terrenos forestales y las de agrosilvicultura se sujetarán a lo que establezcan la LGDFS, la LDFSEM y los reglamentos de la LGDFS y demás normas oficiales mexicanas;
- XXII. El respeto al conocimiento de la naturaleza, cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas y su participación directa en la elaboración y ejecución de los programas forestales de las áreas en que habiten;
- XXIII. La incorporación efectiva de los propietarios forestales y sus organizaciones en la silvicultura, producción, industria y comercio de los productos forestales, la diversificación o uso múltiple y los bienes y servicios ambientales;
- XXIV. La participación activa por parte de propietarios de predios o de industrias forestales en los procesos de promoción de certificación del manejo forestal y de la cadena productiva;
- XXV. La participación de las organizaciones sociales y privadas e instituciones públicas en la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y sus recursos;
- XXVI. El impulso al mejoramiento de la calidad, capacidad y condición de los recursos humanos a través de la modernización e incremento de los medios para la educación, la capacitación, la generación de mayores oportunidades de empleo en actividades tanto productivas como de servicios;
- XXVII. La regulación y aprovechamiento de los recursos y terrenos forestales, deben ser objeto de atención de las necesidades sociales, económicas, ecológicas y culturales de las generaciones presentes y futuras;
- XXVIII. Los aprovechamientos forestales deberán atender las especificaciones contenidas en las NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y la NOM-152-SEMARNAT-2006;
- XXIX. Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio del área de ordenamiento a través de la gestión de las actividades forestales, para que contribuyan a la manutención del capital genético y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y vías de comunicación y que, del mismo modo, conlleve la defensa de los suelos y cursos de agua, la disminución de la contaminación y la provisión de espacios suficientes para la recreación;
- XXX. La sanidad y vitalidad de los ecosistemas forestales;
- XXXI. La integración regional del manejo forestal, tomando como

base preferentemente las cuencas hidrológico-forestales;

XXXII. La protección de los recursos forestales a través del combate al tráfico o apropiación ilegal de productos, materias primas y de especies forestales;

XXXIII. Los cambios de uso del suelo en terrenos forestales deberán cumplir con la legislación correspondiente;

XXXIV. Los desmontes que se deban realizar en la ejecución de obras públicas o privadas deberán cumplir con la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico justificativo;

XXXV. Las zonas de aprovechamiento de leña para uso doméstico promoverá la plantación de cultivos de especies de rápido crecimiento y alto poder calorífico;

XXXVI. Se fomentará la reforestación con especies nativas para favorecer la diversidad biológica así como conservar y proteger el hábitat de especies de flora y fauna silvestres;

XXXVII. Se permitirá la recolección de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes completos no maderables para fines de autoconsumo y en concordancia con los usos y costumbres de la población rural;

XXXVIII. Se promoverá el pago por servicios ambientales;

XXXIX. Las medidas de prevención de incendios forestales, tales como brechas cortafuego y líneas negras, quemas prescritas y controladas, se complementarán con técnicas de chaponeo, deshierbe y cajeteo, siempre bajo la autorización y supervisión de las autoridades competentes;

XL. El control y combate de plagas y enfermedades forestales se realizarán a través de métodos mecánicos y físicos tales como derribo, descortezado de árboles, enterramiento y quema de material contaminado, así como otro tipo de técnicas dependiendo de la enfermedad o plaga que se trate; como último recurso se autoriza el uso de químicos y el control biológico de plagas forestales con base en los estudios técnicos y científicos correspondientes;

XLI. Los aprovechamientos forestales comerciales deberán realizarse mediante métodos no intensivos, de acuerdo con la norma de la SEMARNAT, a fin de mantener la cobertura, estructura y composición forestal así como la diversidad biológica;

XLII. Se podrán llevar a cabo plantaciones forestales comerciales no maderables y no celulósicas con especies exóticas previo estudio técnico justificativo y con estricta vigilancia; y,

XLIII. Se prohibirán las quemas no controladas.

Artículo 21. Son criterios aplicables en materia de Áreas Naturales Protegidas Criterios de Regulación Ambiental con clave ANP, Federales y Estatales, los siguientes:

I. Los lineamientos para la realización de acciones de

preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos naturales, así como las reglas administrativas, a que se sujetarán las actividades dentro de esta, deberán estar conforme a lo dispuesto en la LGEEPA y demás leyes aplicables, como la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley Agraria, Ley Forestal, Ley General de Asentamientos Humanos y Ley General de Vida Silvestre;

II. En el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones o en general de autorizaciones a que se sujetaren la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal y Estatal, se observarán las disposiciones de la LGEEPA y la Ley respectivamente, sus Reglamentos, las declaratorias de creación correspondiente y de los programas de manejo;

III. Las obras en Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción Federal y Estatal, deberán sujetarse a lo dispuesto en la LGEEPA y la Ley, sus Reglamentos, la declaratoria y el Programa de Manejo respectivo y a la autorización previa de una manifestación de impacto ambiental;

IV. Las aguas superficiales utilizadas en la actividad antropogénica deberán de mantenerse saneadas a fin de sostener los niveles de calidad de los hábitats silvestres;

V. La apertura de caminos deberá cumplir con las disposiciones del Programa de Manejo, la LGEEPA y demás leyes aplicables;

VI. Articular las especies con especial valoración ambiental que deben configurar, como decisión social, las piezas de una red o sistema de corredores de vida silvestre y el mantenimiento de los ecosistemas representativos de la región con previsión de cautela y limitaciones de uso;

VII. La colecta o extracción de flora y fauna, minerales y otros recursos naturales podrá llevarse a cabo solo en los casos para los que se obtenga autorización por parte de la instancia competente y cumpliendo con lo establecido en la LGEEPA, Decreto del Área, Programa de Manejo y demás leyes aplicables;

VIII. El desarrollo de actividades de aprovechamiento, se realizará conforme a lo establecido en el Programa de Manejo respectivo; y,

IX. Mantener fuera del Área Natural Protegida a las especies exóticas de animales y plantas.

Artículo 22. Las actividades Agrícolas, Criterios de Regulación Ambiental con clave Ag, deberán observar los siguientes criterios:

I. Las áreas de cultivo deberán estar separada de ríos y cuerpos de agua, así como de áreas naturales protegidas por una franja de amortiguamiento de 20 m de ancho;

- | | |
|---|---|
| <p>II. La implementación de sistemas agrosilvopastoriles;</p> <p>III. No se permitirá la agricultura cuando la erosión sea superior a 1.8ton/ha/año en suelos profundos, bien drenados y permeables y en suelos poco profundos y de permeabilidad reducida, cuando la erosión sea a 0.4 ton/ha/año;</p> <p>IV. No se permitirá la fabricación, transporte, almacenamiento, manejo de pesticidas que aparecen como prohibidos y restringidos en el Catálogo Oficial de Plaguicidas de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, CICLOPLAFEST, y aquellas aplicables a nivel internacional;</p> <p>V. No se permitirá la fabricación, transporte, almacenamiento, manejo de pesticidas que se enlistan como autorizados dentro del Catálogo Oficial de Plaguicidas de la CICLOPLAFEST, y que las Secretarías, previa justificación técnica, determinen que provocan daño al ambiente, la salud humana y de los recursos naturales, con el fin de fomentar en forma paulatina, el uso de sustancias equivalentes sin los efectos anteriores;</p> <p>VI. Se fomentará el empleo de métodos culturales como: las prácticas agrícolas, policultivos, rotación de cultivos, destrucción de desechos y plantas hospederas, trampas, plantas atrayentes y surcos de plantas repelentes; además de métodos físicos, mecánicos, control biológico y aplicación de insecticidas etnobotánicos, entre otros, para el control de plagas agrícolas, frutícolas, hortícolas y de ornato;</p> <p>VII. Las técnicas de fertilización deberán determinar las condiciones concretas en que se deba realizar el abonado de los diferentes cultivos;</p> <p>VIII. No se deberán utilizar mejoradores del suelo químicos, que provoquen salinización y contaminación de suelos, de escurrimientos, del acuífero y de alimentos. En la zona agroforestal se promoverá la fertilización a través del composteo y abonos orgánicos, a fin de sustituir a los fertilizantes químicos en forma gradual, se buscará la reconversión de aquellas prácticas agrícolas que causan contaminación ambiental o que afecten los recursos naturales de la región;</p> <p>IX. Cuando se utilice estiércol animal en la producción de frutas y hortalizas, éste solo deberá ser aplicado cuando se asegure que se han minimizado los riesgos de contaminación del mismo por microorganismos patógenos;</p> <p>X. El estiércol que se utilice como fertilizante deberá provenir de animales sanos y ser sometido a la práctica de producción de composta para la eliminación de bacterias patógenas, huevos y esporas;</p> <p>XI. Se promoverá el uso de compostas, recomendando materiales como son: plantas, hojas de árboles, paja, aserrín, desperdicios vegetales, hierba seca, caña de maíz, sobrantes de comida, materia animal, plumas de aves de corral, harina</p> | <p>de hueso y harina de pescado;</p> <p>XII. Se emplearán paulatinamente la labranza cero, la siembra de abonos verdes, el uso de abonos orgánicos y las prácticas de lombricultura para conservar la estructura y función del suelo, la biodiversidad y la continuidad de procesos naturales;</p> <p>XIII. Se colocarán paulatinamente bordos de piedra acomodada, además de la siembra de árboles, arbustos y pastos nativos, para retener y conservar el suelo en pendientes sin cobertura vegetal y con procesos de erosión de terrenos agrícolas y pecuarios, siempre referidos a curvas de nivel;</p> <p>XIV. Se construirán bordos de piedra acomodada con malla metálica y de mampostería, así como otras actividades que coadyuven a la retención de suelo y agua en cárcavas en todo tipo de terrenos;</p> <p>XV. Se emplearán cercas vivas forestales y frutícolas diversas, piedra acomodada o tecorrales y la incorporación del composteo, abonos orgánicos y verdes, además de los métodos anteriores, para la nivelación de terrenos y formación de terrazas de uso agrosilvopastoril;</p> <p>XVI. No se permitirá la expansión de la superficie agrícola a costa del aprovechamiento forestal, el desmonte de la vegetación, el cinchamiento o muerte de la vegetación forestal por cualquier vía o procedimiento, la afectación a la vegetación natural, así como la afectación al paisaje, la quema, remoción y barbecho de los ecosistemas de pastizales naturales y matorrales;</p> <p>XVII. No se deberá permitir el almacenamiento, uso alimentario y siembra de semillas y material transgénico para fines agrícolas, hortícolas, frutícolas, de ornato y pecuarios, en todas las zonificaciones, a menos de que exista un estudio técnico y científico que demuestre que el material no afecta a los ecosistemas naturales, la salud humana y la del ganado;</p> <p>XVIII. Los predios agrícolas de vocación forestal deberán ser reconvertidos a forestales bajo un programa coordinado por los agricultores y las autoridades correspondientes;</p> <p>XIX. En suelos con poca disponibilidad de agua se deberán aplicar riegos ligeros y frecuentes;</p> <p>XX. No se permitirá el riego con aguas negras;</p> <p>XXI. Se recomendará la utilización de sistemas de riego por aspersión o por goteo en zonas con pendientes pronunciadas, así mismo, para realizar riegos complementarios;</p> <p>XXII. Los canales de riego deberán estar revestidos con tierra y asfalto para reducir pérdidas por infiltración;</p> <p>XXIII. En cultivos de maduración retardada y cultivos perennes se recomendará la aplicación de nutrientes de efecto lento y prolongado tales como el nitrógeno de amonio y fosfatos solubles al ácido;</p> |
|---|---|

XXIV. Se deberá limitar la agricultura en cualquiera de sus modalidades;

XXV. Se mantendrán franjas perimetrales y transversales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos;

XXVI. Se impulsará la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

XXVII. Se fomentará la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural; y,

XXVIII. Se impulsarán las actividades económicas no agropecuarias en que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural.

Artículo 23. Las actividades Pecuarias Criterios de regulación ambiental con clave P, deberán observar los siguientes criterios:

- I. La introducción de especies forrajeras dependerá del tipo de suelo;
- II. El pastoreo no deberá efectuarse en zonas boscosas, excepto en las modalidades silvopastoriles y agrosilvopastoriles, pero debidamente autorizadas y supervisadas por la SEMARNAT y otras autoridades competentes;
- III. Se utilizarán los sistemas de estabulación y semiestabulación para el manejo del ganado;
- IV. Solo se permitirán los deshierbes con fines pecuarios, siempre y cuando sean tierras de uso agrícola;
- V. Deberá restringirse el libre pastoreo;
- VI. Las autoridades del sector pecuario deberán realizar un proceso de reconversión de la ganadería extensiva y el libre pastoreo a estabulada o semiestabulada con procedimientos orgánicos y sustentables o bien de sustitución de la actividad ganadera por otra u otras igual o más rentables en términos económicos o socioculturales;
- VII. Se deberán construir estructuras materiales que permitan hacer el mejor uso del recurso natural y a la vez conservar los bienes renovables;
- VIII. Se deberá promover el desarrollo pecuario a través de la construcción de la infraestructura con la que se logre el uso integral y racional de los recursos naturales relacionados con esta actividad;
- IX. Para aumentar los rendimientos se deberán utilizar las tecnologías e información para llevar a cabo una alimentación adecuada, manejo y selección, destetes, control y prevención de enfermedades en el ganado;

X. El mantenimiento de praderas se deberá llevar a cabo a través de diferentes métodos de pastoreo: pastoreo continuo, pastoreo estacional, pastoreo definido, pastoreo rotativo y pastoreo racionado;

XI. La práctica de quema de pastos viejos para la formación de brotes jóvenes quedará restringida y se deberá llevar a cabo de forma controlada;

XII. Durante la época de sequía se deberá reducir el número de animales para no afectar la productividad de los pastos, y recomendando el aprovisionamiento de forrajes para alimentar el ganado;

XIII. Para la recuperación del área se deberá permitir la regeneración natural permitiendo el descanso del área de pastoreo;

XIV. Se deberán establecer pastizales naturales o inducidos en las áreas destinadas a agostaderos, ya sea con fines de alimentación animal o como medida de recuperación de zonas erosionadas;

XV. Se deberán establecer periodos de resiembra de pastizales en las áreas de pastoreo que hayan sido sobrepastoreadas;

XVI. Para controlar el movimiento del ganado y por consecuencia evitar la erosión, compactación del suelo y destrucción de los retoños, se optará por la construcción de corrales;

XVII. Para la construcción de potreros de gran extensión se recomendará la implementación de cercos vivos;

XVIII. Cada potrero deberá estar abastecido con alambre de púa para el ganado;

XIX. Se deberá aprovechar la materia orgánica producida por los animales como abono orgánico o esquilmos;

XX. Será obligatorio el establecimiento de estrictas medidas zoonosanitarias en las explotaciones pecuarias;

XXI. Se promoverán campañas de control sanitario para combatir enfermedades y parásitos del ganado como el gusano barrenador, brucelosis, tuberculosis, parasitosis externa e interna;

XXII. Antes de la introducción de nuevos animales a la comunidad se deberá realizar un saneamiento de la misma, a través de la desparasitación y vacunación de los animales existentes contra las enfermedades y parásitos más comunes de la zona;

XXIII. Se limitará todo tipo de pastoreo y ganadería cuando esta actividad no sea compatible con el uso propuesto; y,

XXIV. En la rehabilitación, mejoramiento y conservación de terrenos forestales en los que se realicen actividades pecuarias y faunísticas, se deberán observar los procedimientos y lineamientos indicados en la NOM-020-SEMARNAT-2001.

Artículo 24° Las actividades agropecuarias, Criterios de Regulación Ambiental con clave Agp, deberán observar los siguientes criterios:

- I. Se impulsará la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- II. Se promoverá el desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;
- III. Apoyar la generación de una red de comercialización en que los productores sean incluidos, de tal forma que se quede mayor valor económico de sus productos en el medio rural; y,
- IV. Se fomentará el uso de fertilizantes biológicos y orgánicos, de métodos de control biológico inducido para el control de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas, y cuando sea técnicamente viable para el control de plagas y enfermedades de animales, orientando las acciones hacia una producción amigable con el entorno.

Artículo 25. Las actividades de pesca y acuacultura, Criterios de Regulación Ambiental con clave Pe, deberán observar los siguientes criterios:

- I. Fomentar el desarrollo de la acuacultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, para ofrecer opciones de empleo en el medio rural;
- II. Impulsar el desarrollo de actividades acuícolas para revertir los efectos de sobreexplotación pesquera;
- III. Aprovechar de manera responsable, integral y sustentable los recursos acuícolas, para asegurar su producción óptima y su disponibilidad;
- IV. Fomentar y promover la calidad y la diversidad de los recursos acuícolas;
- V. Todo residuo orgánico e inorgánico, producto de las actividades acuícolas para fines comerciales o de autoconsumo, deberán ser manejados y dispuestos en forma sanitaria;
- VI. No se deberán modificar los cauces naturales y/o los flujos de escurrimientos perennes y temporales y aquellos que modifiquen o destruyan las obras hidráulicas de regulación;
- VII. El empleo de especies exóticas podrá realizarse solamente en estanquería controlada, siempre y cuando se asegure que estas no invadirán cuerpos de agua naturales; y,
- VIII. En los cuerpos de agua naturales se fomentará la acuacultura con especies nativas.

Artículo 26. Las actividades de turismo, Criterios de Regulación Ambiental con clave Tu, deberán observar los siguientes criterios:

- I. Fomentar el desarrollo turístico en aquellas zonas prioritarias que por sus características naturales, histórico-monumentales o culturales constituyan un atractivo turístico;
- II. Fomentar la creación de empresas turística que realicen inversiones en zonas de desarrollo turístico prioritarias;
- III. Los desarrollos turísticos, recreativos y deportivos, públicos y privados, deberán sujetarse a la autorización previa de una manifestación de impacto ambiental;
- IV. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico;
- V. El desarrollo turístico deberá beneficiar directamente a las comunidades y pobladores de la región, quienes deberán ser propietarios, socios u obtener ingresos por el uso del territorio con fines turísticos;
- VI. La construcción de senderos interpretativos, caminos, veredas, brechas, infraestructura básica de servicios, con fines comerciales, recreativos, ecoturísticos y de esparcimiento, deben minimizar los impactos ambientales negativos a los ecosistemas naturales conforme lo dicte la normatividad; y,
- VII. Deberá impedirse la extracción directa o alteración de cualquier recurso natural, sus productos o sus partes, en el desarrollo de toda actividad turística.

Artículo 27. Las actividades del medio rural, Criterios de Regulación Ambiental con clave Ru, deberán observar los siguientes criterios:

- I. Instrumentar mecanismos de comercialización, tales como precios piso de garantía, agricultura por contrato, mercado de futuros y de físicos, cobertura de precios, certificación local de productos orgánicos y de comercio justo, entre otros, para asegurar la rentabilidad económica en las actividades productivas rurales;
- II. Favorecer la enseñanza, la capacitación en y para el trabajo en las actividades productivas sustentables, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de los pobladores rurales;
- III. Impulsar la creación y fortalecimiento de la agroindustria sustentable, incrementar el valor agregado, la integración de circuitos económicos con sentido empresarial, así como coadyuvar en la comercialización para una mayor competitividad del sector;
- IV. Participar en la vigilancia, prevención y combate de incendios; en el control del pastoreo en las zonas boscosas y en la realización de todas las labores de investigación, protección y repoblación que se estimen convenientes y necesarias para la conservación de los recursos forestales de la entidad y supervisar las que ejecuten los particulares;
- V. Fomentar el uso de la ciencia y la tecnología, en los

productores y demás agentes de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales, y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollen en el área rural;

VI. Fortalecer la generación participativa, validación, transferencia y adopción de tecnología agropecuaria, forestal y pesquera;

VII. Promover y fomentar la investigación socioeconómica en el medio rural que coadyuve en el desarrollo sustentable de la región;

VIII. Propiciar la vinculación de los centros de investigación y docencia agropecuaria, forestal y piscícola, de carácter internacional, nacional, estatal y local que operan con criterios de sustentabilidad, con los habitantes y productores rurales;

IX. Establecer los mecanismos que propicien la participación de los sectores social y privado, y agentes vinculados a las actividades socio-productivas rurales, en la definición de las políticas ambientales relativas en la materia;

X. Fomentar la integración, sistematización, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria y el desarrollo rural y propiciar el acceso a los programas de investigación y transferencia tecnológica sustentables;

XI. Facilitar la reconversión productiva hacia cultivos, variedades forestales, especies animales, entre otros, que sean competitivas, fortalezcan la producción, incorporen mayor valor agregado y consoliden las cadenas productivas para elevar la calidad de vida en el medio rural;

XII. La generación de alternativas de agroindustrias vinculadas a las zonas productivas; y,

XIII. Promocionar productos agropecuarios, orgánicos, piscícolas, forestales y artesanales entre otros.

Artículo 28. Para aprovechar, prevenir y controlar los efectos generados en la exploración y explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas, Criterios de Regulación Ambiental con clave Mi, se consideraran los siguientes criterios:

I. Controlar de la calidad de las aguas y la protección de las que sean utilizadas o sean el resultado de esas actividades, de modo que puedan ser objeto de otros usos;

II. Proteger los suelos y de la flora y fauna silvestres, de manera que las alteraciones topográficas que generen esas actividades sean oportuna y debidamente tratadas;

III. La adecuada ubicación y formas de los depósitos de desmontes, relaves y escorias de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales;

IV. Se sujetarán a las disposiciones de la Ley Minera, la explotación, exploración, y beneficio de los minerales o

sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos que constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de las competentes a los terrenos;

V. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere la Ley Minera son de utilidad pública por lo que serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establezca la misma ley, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades;

VI. Las obras y trabajos de exploración y explotación que se realicen dentro de poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, en las áreas naturales protegidas, así como las que se efectúen en la zona federal marítimo terrestre, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso, o concesión según el caso, de las autoridades que tengan a su cargo los referidos bienes, zócalos, lecho marino, subsuelo, las áreas o zonas citadas en los términos que señalen las disposiciones aplicables;

VII. La exploración, explotación y procesamiento de minerales de competencia estatal, deberán sujetarse a la autorización previa de una manifestación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley;

VIII. El aprovechamiento de minerales y de sustancias no reservadas a la federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación, que puedan utilizarse para y en la construcción, industria y ornamento, requerirá autorización de la Secretaría, a través de la licencia de aprovechamiento correspondiente, conforme a los dispuesto en el reglamento de la Ley;

IX. Asegurar el drenaje superficial de las aguas de lluvia y de evitar erosión o encharcamientos, por lo que no podrán efectuarse modificaciones a los cauces o los escurrimientos superficiales;

X. Se podrán utilizar explosivos y maquinaria pesada únicamente cuando se cuente con las autorizaciones correspondientes;

XI. Una vez finalizado el aprovechamiento, se deberá prever y aplicar las medidas necesarias para evitar su explotación clandestina; y,

XII. Se limita cualquier actividad minera cuando esta actividad no sea compatible con el uso propuesto.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL

Artículo 29. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Tierra Caliente emitido por la Secretaría son:

I. Llevar a cabo la regionalización ecológica de la Región

- Tierra Caliente, identificando áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud territorial;
- II. Ubicar las zonas donde se presenten conflictos ambientales;
 - III. Promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Región;
 - IV. Promover el establecimiento de medidas de mitigación tendientes a atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran causar las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado;
 - V. Orientar la ubicación de las actividades productivas y los asentamientos humanos, en concordancia con las disposiciones normativas en la materia;
 - VI. Fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales en la Región;
 - VII. Resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable de la Región; y,
 - VIII. Las demás que consideren necesarias.

Artículo 30. En el proceso de implementación y seguimiento de la Estrategia Ecológica dirigida al logro de los lineamientos ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente, Michoacán, cada dependencia, entidad o institución municipal, estatal o federal involucrada será responsable de las políticas y de los programas de su competencia.

La síntesis tabular del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente Michoacán constituye el Anexo B, que forma parte integral del presente Decreto. Así mismo, el Anexo C contiene las Estrategias Ecológicas con los programas y los responsables de su ejecución.

Artículo 31°. El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente Michoacán tendrá vigencia indefinida y deberá actualizarse de manera permanente cuando la Secretaría, el o los Ayuntamientos o el Comité de Ordenamiento Ecológico respectivo así lo consideren, respetando el mismo proceso bajo el cual fue creado.

Artículo 32°. La Secretaría presentará al Gobernador el proyecto de decreto que contenga las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente que resulten de los procedimientos establecidos en el artículo anterior y las integrará en la Bitácora Ambiental.

CAPÍTULO QUINTO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL

Artículo 33. La Secretaría con la participación que corresponda al Comité, evaluará la efectividad y el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente Michoacán, con una periodicidad mínima de cuatro años mediante la realización

de las siguientes acciones:

- I. Monitorear permanentemente los lineamientos y estrategias ecológicas mediante el seguimiento de los indicadores;
- II. Verificar que los lineamientos y estrategias ecológicas resuelvan los conflictos ambientales identificados en las áreas de atención prioritaria;
- III. Promover modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente Michoacán, cuando existan áreas de conflicto o se presenten propuestas de nuevas áreas de atención prioritaria, siguiendo las mismas formalidades observadas para su formulación; y,
- IV. Aplicar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente Michoacán.

Artículo 34. La Bitácora Ambiental, además de lo ya indicado en el presente Decreto, tendrá como objeto:

- I. Proporcionar e integrar la información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico;
- II. Fomentar el acceso de cualquier persona a la información relativa al proceso de ordenamiento ecológico; y,
- III. Promover la participación social corresponsable en la vigilancia de los procesos de ordenamiento ecológico.

Artículo 35. La Bitácora Ambiental deberá incluir:

- I. El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente Michoacán;
- II. Los indicadores ambientales para la evaluación de:
 - a) El cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas; y,
 - b) La efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas en la solución de los conflictos ambientales; y,
- III. Los resultados de la evaluación del cumplimiento y de la efectividad del proceso de ordenamiento ecológico.

CAPÍTULO SEXTO

DEL COMITÉ REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Artículo 36. El Comité es un órgano de coordinación, verificación y consulta que tendrá por objeto promover la participación de las personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de ordenamiento, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

El Comité tendrá la siguiente estructura:

- I. Un órgano ejecutivo responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, y que estará integrado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en el convenio de coordinación respectivo; y,
- II. Un órgano técnico encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.

Artículo 37. El Órgano Ejecutivo será presidido por el Titular de la Secretaría e integrado además por:

Por lo menos cuatro representantes de dependencias del Gobierno Federal, por lo menos cuatro representantes de dependencias, coordinaciones y entidades del Administración Pública Estatal, el Presidente Municipal de cada uno de los H. Ayuntamientos que integran la Región Tierra Caliente, por lo menos una institución de investigación en el Estado y por lo menos un representante de la sociedad civil organizada.

Los representantes de las dependencias Federales y Estatales, las Instituciones de Investigación y de la sociedad civil organizada que formen parte del Comité serán a invitación expresa de la Secretaría.

Artículo 38. El Órgano Técnico será presidido por uno de los Presidentes Municipales, e integrado además:

Por un representante de cada uno de los H. Ayuntamientos que integran la Región Tierra Caliente, por lo menos cuatro representantes de dependencias del Gobierno Federal, por lo menos cuatro representantes de las dependencias, coordinaciones y entidades del Administración Pública Estatal, por lo menos una Institución de Investigación en el Estado y por lo menos un representante de la sociedad civil organizada.

El Presidente Municipal que presida por primera vez el Órgano Técnico será designado por los representantes de los municipios, designándose en la sesión de la instalación del Comité, el cual será elegido por mayoría de votos de los integrantes asistentes, quien durará en su cargo un año y, bajo el mismo mecanismo se elegirá al Presidente que lo sustituya.

Los integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité nombrarán a un representante para que forme parte del Órgano Técnico.

Artículo 39. Los cargos del Comité son honoríficos.

Artículo 40. Al Comité le corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la articulación del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente Michoacán con el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo;
- II. Verificar que en los procesos de ordenamiento ecológico, se observe lo establecido en la Ley, el Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo y el presente Decreto;

- III. Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la Bitácora Ambiental;
- IV. Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios; y,
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 41. Una vez instalado el Comité, se contará con 60 días para la elaboración y aprobación del Reglamento Interno, el cual deberá contener por lo menos los siguientes capítulos:

- I. Disposiciones generales;
- II. De los Órganos del Comité;
- III. Del Órgano Ejecutivo y Técnico del Comité;
- IV. De las sesiones del Comité;
- V. De los grupos de trabajo; y,
- VI. De las suplencias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente Michoacán deberá ser incluido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo, así como en el General del Territorio Nacional.

TERCERO. Para la oportuna y cabal observancia de las disposiciones del presente Decreto, la Secretaría programará anualmente las partidas presupuestales necesarias para dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico de la región.

CUARTO. El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Tierra Caliente Michoacán y su sistema de información geográfica estarán a disposición de la ciudadanía en la Secretaría, en la Bitácora Ambiental y en los H. Ayuntamientos que conforman la Región Tierra Caliente.

Morelia, Michoacán, a 8 de marzo del 2015.

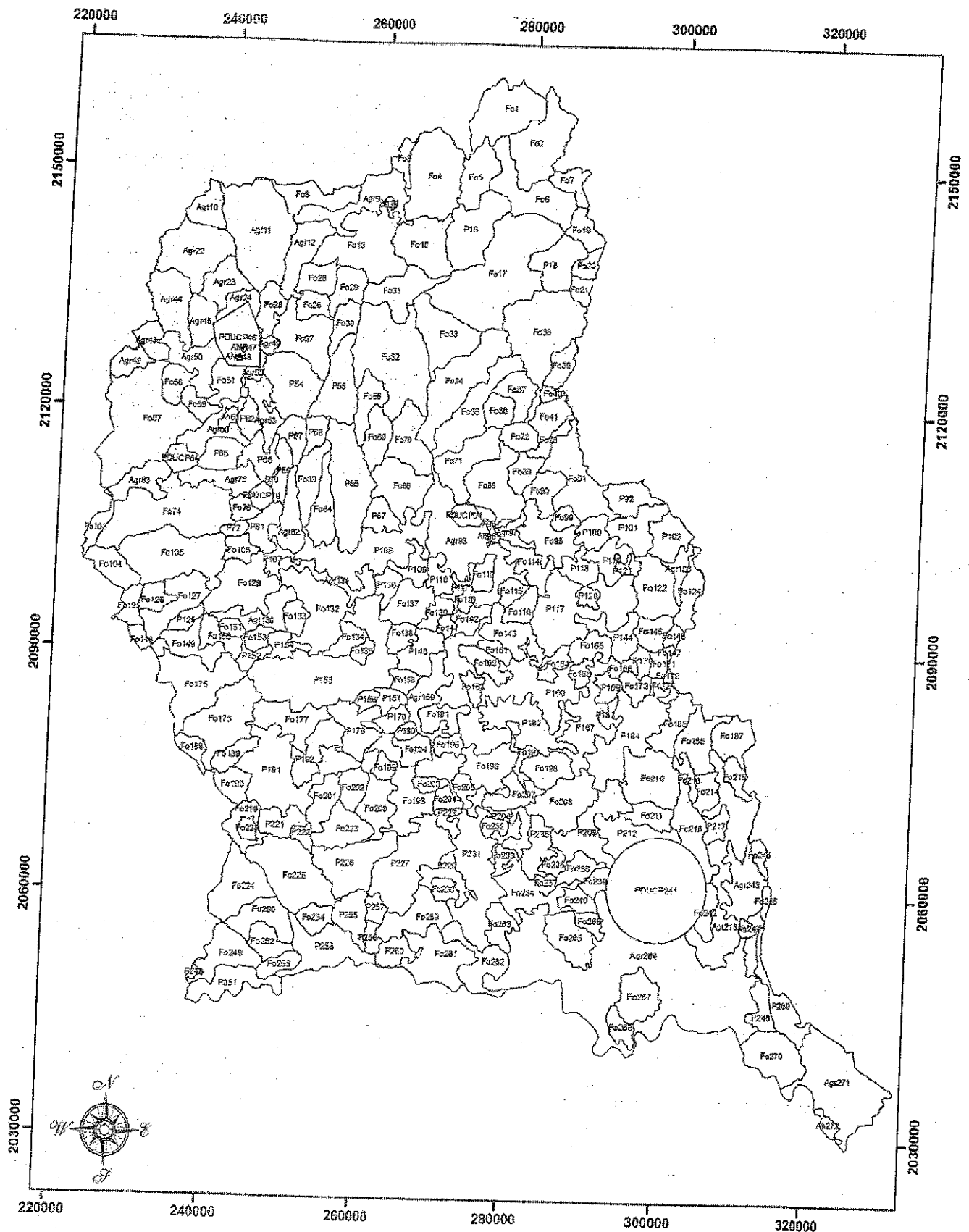
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SALVADOR JARA GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

JAIME AHUIZÓTL ESPARZA CORTINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
(Firmado)

ANEXO A. Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente



Anexo B. Descripción de las Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente

[illegible]

CLAVE UGA	Política	USO PROPUESTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LÍNEA-MIENTOS	CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
Agr9	Aprovechamiento	Agrícola de Rego	Pecuario, Agrícola de Temporal	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	II, LIV	XII, XIII, XIV; A I, B, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SAGARPA 1, 2, 5, 10-13, 18-26, 29-32; SEDESOL 1, 3, 6-9; SEDRU 1-3, 6-14; CEAC 2, 2, 4; SEMARNAT 8, CONAFOP 3, PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROMAM 1; CONAGUA 3; SEPSSI 3, 5, 6; SEDECO 1; COEECS 3, 5; SM 2-4; SEMUJER 1, 3, 4
Agr10	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Pecuario, Agrícola de Rego	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	II, LIV	Agr 1, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, Fg XXXIV, XXXVIII, AH BI, IV, XI, XII, XXIV, M XIX; P IV, XVI, XXI, XXX	SAGARPA 1, 2, 5, 10-13, 18-26, 29-32; SEDESOL 1, 3, 6-9; SEDRU 1-3, 6-11, 13-14; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 8, PROPEFA 4, 5, CONAFOP 3, PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROMAM 1; CONAGUA 3; SEPSSI 3, 5, 6; SEDECO 1; COEECS 3, 5; SM 2-4; SEMUJER 1, 3, 4
Agr11	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Pecuario, Agrícola de Rego	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	II, LIV	Agr 1, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, Fg XXXIV, XXXVIII, AH BI, IV, XI, XII, XXIV, M XIX; P IV, XVI, XXI, XXX	SAGARPA 1, 2, 5, 10-13, 18-26, 29-32; SEDESOL 1, 3, 6-9; SEDRU 1-3, 6-11, 13-14; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 8, PROPEFA 4, 5; CONAFOP 3, PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROMAM 1; CONAGUA 3; SEPSSI 3, 5, 6; SEDECO 1; COEECS 3, 5; SM 2-4; SEMUJER 1, 3, 4
Agr12	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Pecuario, Agrícola de Rego	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	II, LIV	Agr 1, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, Fg XXXIV, XXXVIII, AH BI, IV, XI, XII, XXIV, M XIX; P IV, XVI, XXI, XXX	SAGARPA 1, 2, 5, 10-13, 18-26, 29-32; SEDESOL 1, 3, 6-9; SEDRU 1-3, 6-11, 13-14; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 8, PROPEFA 4, 5; CONAFOP 3, PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROMAM 1; CONAGUA 3; SEPSSI 3, 5, 6; SEDECO 1; COEECS 3, 5; SM 2-4; SEMUJER 1, 3, 4
Fc03	Conservación	Forestal	Bienes y Servicios Ambientales	Pecuario, Asentamientos humanos, Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	UI	F I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLV	SEMARNAT 8, CONAFOP 1-5; CONAGUA 3-6; SEDESOL 1-9; SECTURI 4-6; SUMAM 17; COFOM 1-20; SECTURI 4-6; SEMI 1; PROMAM 1; CEAC 1-4, 5-9; SEPSSI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDENUN 1; PEM 1-7; SM 1-4; SEMUJER 1-8.
Ah14	Aprovechamiento	Asentamiento humano	Desarrollo Urbano, Agrícola	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LVI, LVII	Ah 1, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII; Ca III, V, VI, VII	SEMARNAT 3-8; CONAGUA 3-5; SEDESOL 1-9; SUMA 4; PROMAM 1; SEDRU 1, 2, 3, 6; CEAC 4, 6, 7; SEPSSI 1-9; SEDECO 1; COEECS 3-5; PEM 2-4; SM 2-4; SEMUJER 4
Fc05	Conservación	Forestal	Bienes y Servicios Ambientales	Pecuario, Asentamientos humanos, Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	UI	F I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLV	SEMARNAT 8, CONAFOP 1-5; CONAGUA 3-6; SEDESOL 1-9; SECTURI 4-6; SUMAM 17; COFOM 1-20; SECTURI 4-6; SEMI 1; PROMAM 1; CEAC 1-4, 5-9; SEPSSI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDENUN 1; PEM 1-7; SM 1-4; SEMUJER 1-8.
P16	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal	Agrícola, Asentamientos humanos, Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivo	LI	F I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLV	SEMARNAT 8, SAGARPA 2, 8, 9, 13, 25, 29, 31; CONAGUA 3-6; SEDESOL 9; SECTURI 4; SGMI 1; SUMAM 17; PROMAM 1-5; SEDRU 1-5, 7-8, 10-14; CEAC 1-4, 5-9; SEPSSI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; SEPSSI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDENUN 1; PEM 1-7; SM 1-4; SEMUJER 1-8.
Fc17	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto	LI	F I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLV	SEMARNAT 8, CONAFOP 1-5; CONAGUA 3-6; SEDESOL 1-9; SECTURI 4; SGMI 1; SUMAM 17; COFOM 1-20; SECTURI 4-6; SEMI 1; PROMAM 1;

CLAVE UGA	POLÍTICA	USO PROPUESTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LÍNEA- MIENTOS	CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
				Minería	Impacto, UMAS extensivas		XCVIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, P II, VI, VII, XII, XIX, XXI, XXII, XXXIV, AH VI, IX, XV, XVII, Su VI, MI I, R, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI	CEACI-4,6-9; SEPSSI-1,7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7;SM1-6;SEMUIER1-6.
F10	Aprovechamiento	Pecuuario	Forestal	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	I	P, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, F.I. XXIII, XX, XXII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLII, SuVI, MI I, R, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNATI-9; SAGARPA 2,8,9,14-29,31; CONAGUAJ,3-6;SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMA; SUMAZ-17; PROAM-1,3; SEDRU-5,7, 8,10-14; CEACI-4,6-9; SEPSSI-1,7;SEDECO-1, 6,8-16; SEPSSI-1,7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI-2; SEMI-7;SM1-6;SEMUIER1-6.
Fa15	Conservación	Forestal	Pecuuario	Asentamientos humanos, Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	III	F, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, P II, VI, VII, XX, XXI, XXII, XXXIV; AH VI, XII, XVI, XVII, XVIII; Su VI; MI I, R, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI	SEMARNATI-8; CONAFOR1-5; CONAGUAJ,3- 6;SEDESOLI-9; SECTURI-4; SEMI; SUMAZ-17; COPOMI-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEACI-4,6-9; SEPSSI-1,7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7;SM1-6;SEMUIER1-6.
Fo20	Conservación	Forestal	Pecuuario	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	III	F, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, P II, VI, XVII, XX, XXI, XXII, XXXIV; Su VI; MI I, R, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNATI-8; CONAFOR1-5; CONAGUAJ,3- 6;SEDESOLI-9; SECTURI-4; SEMI; SUMAZ-17; COPOMI-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEACI-4,6-9; SEPSSI-1,7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7;SM1-6;SEMUIER1-6.
Fo21	Conservación	Forestal	Pecuuario	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	III	F, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, P II, VI, XVII, XX, XXI, XXII, XXXIV; Su VI; MI I, R, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNATI-8; CONAFOR1-5; CONAGUAJ,3- 6;SEDESOLI-9; SECTURI-4; SEMI; SUMAZ-17; COPOMI-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEACI-4,6-9; SEPSSI-1,7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7;SM1-6;SEMUIER1-6.
Ag22	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Forestal, Agrícola de temporal	Pecuuario, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	U, LIV	Ag I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXII, XXXIII; Fe XXXVI, XXXVII; AH III, IV, XI, XII, XIII, MI XII; P II, XVI, XXI, XXII	SAGARPA 1-7, 10-13, 18-26, 28-32; SEDESOL 1, 5, 6-9; SEDRU 1-3, 6-14; CEACI 1, 2, 4; SEMARNAT-8; CONAFOR 3, PROFPEA 4, 5; COPOMI 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSI 3, 5, 6; SEDECO 3; COECEO 3, 5; SM1-4; SEMUIER 1, 3, 4
Ag23	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Pecuuario, Agrícola de temporal	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	U, LIV	Ag I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXII, XXXIII; Fe XXXVI, XXXVII; AH III, IV, XI, XII, XIII; MI XII; P II, XVI, XXI, XXII	SAGARPA 1, 2, 5, 10-13, 18-26, 28-32; SEDESOL 1, 3, 5, 6-9; SEDRU 1-3, 6-14; CEACI 1, 2, 4; SEMARNAT-8; CONAFOR 3, PROFPEA 4, 5; COPOMI 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSI 3, 5, 6; SEDECO 1; COECEO 3, 5; SM1-4; SEMUIER 1, 3, 4
Ag24	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Forestal	Pecuuario, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	U, LIV	Ag I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXII, XXXIII; Fe XXXVI, XXXVII; AH III, IV, XI, XII, XIII; MI XII; P II, XVI, XXI, XXII	SAGARPA 1-7, 10-13, 18-26, 28-32; SEDESOL 1, 3, 5, 6; SEDRU 1-3, 6-14; CEACI 1, 2, 4; SEMARNAT-8; CONAFOR 3, PROFPEA 4, 5; COPOMI 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSI 3, 5, 6; SEDECO 1; COECEO 3, 5; SM 1-4; SEMUIER 1, 3, 4
Fo25	Conservación	Forestal	Bienes y Servicios Ambientales	Fruticultura, Agrícola, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	F, III, IV, V, VI, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, Ag I, II, V, VIII, XVI, XVII, XVIII; AH VI, XII, XVI, XVII, XVIII; Su VI; MI XII	SEMARNATI-8; CONAFOR1-5; CONAGUAJ,3- 6;SEDESOLI-9; SECTURI-4; SEMI; SUMAZ-17; COPOMI-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEACI-4,6-9; SEPSSI-1,7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7;SM1-6;SEMUIER1-6.
Fo26	Conservación	Forestal	Bienes y Servicios Ambientales	Fruticultura, Agrícola, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	F, III, IV, V, VI, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, Ag I, II, V, VIII, XVI, XVII, XVIII; AH VI, XII, XVI, XVII, XVIII; Su VI; MI XII	SEMARNATI-8; CONAFOR1-5; CONAGUAJ,3- 6;SEDESOLI-9; SECTURI-4; SEMI; SUMAZ-17; COPOMI-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEACI-4,6-9; SEPSSI-1,7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7;SM1-6;SEMUIER1-6.

[illegible]

[illegible]

CIAVE UGA	POLÍTICA	USO PROPUESTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LÍNEA-FUENTES	CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
Agr43	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Bienes y Servicios Ambientales.	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV	Ag 1, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII; FG XXXVI, XXXVII; AH III, IV, XII, XIII, XXIV; MI XII	SAGARPA 1, 5, 10-12, 18-26, 30-32; SEDESOL 1, 3; SEDRU 1-3, 6-9, 12-14; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 6-8; PROFEPA 2; SUMA 15-16; CONAFOR 3; PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSOL 3, 5, 6; SEDECO 1, COECCO 3, 5; SM 1-4; SEMUIER 1, 3, 4
Agr44	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Pecuario, Agrícola de temporal	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV	Ag 1, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII; FG XXXVI, XXXVII; AA II, IV, XII, XII, XXII; MI XIX; P-V, XVI, XVII, XX, XXI	SAGARPA 1, 5, 10-13, 18-26, 29-32; SEDESOL 1, 3, 6-9; SEDRU 1-3, 6-9, 12-14; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 6-8; CONAFOR 3; PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSOL 3, 5, 6; SEDECO 1; COECCO 3, 5; SM 1-4; SEMUIER 1, 3, 4
Agr45	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Bienes y Servicios Ambientales	Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV	Ag 1, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII; FG XXXVI, XXXVII; AH III, IV, XII, XII, XXII	SAGARPA 1, 5, 10-12, 18-26, 30-32; SEDESOL 1, 3; SEDRU 1-3, 6-9, 12-14; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 6-8; PROFEPA 2; SUMA 15-16; CONAFOR 3; PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSOL 3, 5, 6; SEDECO 1; COECCO 3, 5; SM 1-4; SEMUIER 1, 3, 4
POUCP4 G	POUCP Tacámbaro	POUCP Tacámbaro	Se respetará lo establecido en el POUCP Tacámbaro			LVI, LVIS	AH I, BI, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXVIII; CA III, V, VI, VII	SEMARNAT 1-5; CONAGUA 1, 24-6; SEDESOL 9-9; SUMA 1-13; PROAM 1-3; PROAM 1-5; CEAC 5-9; SEPSSOL 1-6, 6; SEDECO 1-13; COECCO 1-5; SM 1-4; IVEM 1-4.5; SEMUIER 1.4.5
ANP47	Protección	Plan de manejo	Se respetará lo establecido en el Decreto y el Plan de manejo			LI, LIIB	FI I, BI, III, IV, V, VI, VII, IX, XIV, XXV; ANP I, II, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX	SEMARNAT 7.8; CONAFOR 3; PROPEFA 2,3; SUMA 15; COFOM 1, 15, 16, 19; PROAM 1,2; COECCO 5
ANP48	Protección	Plan de manejo	Se respetará lo establecido en el Decreto y el Plan de manejo			LIJ, LIIJ	FI I, BI, III, IV, V, VI, VII, IX, XIV, XXV; ANP I, II, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX	SEMARNAT 7.8; CONAFOR 3; PROPEFA 2,3; SUMA 15; COFOM 1, 15, 16, 19; PROAM 1,2; COECCO 5
Agr48	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Agrícola de temporal	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV	Ag 1, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII; FG XXXVI, XXXVII; AH III, IV, XII, XII, XXII; Su III, V, VI, VII, XIX	SAGARPA 1, 5, 10-12, 18-26, 30-32; SEDESOL 1, 3, 6-9; SEDRU 1-5, 6, 9, 12-14; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 6-8; CONAFOR 3; PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSOL 3, 5, 6; SEDECO 1; COECCO 3, 5; SM 1-4; SEMUIER 1, 3, 4
Agr50	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Bienes y Servicios Ambientales	Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV	Ag 1, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII; FG XXXVI, XXXVII; AH III, IV, XII, XII, XXII; Su III, V, VI, VII, XIX	SAGARPA 1, 5, 10-12, 18-26, 29-32; SEDESOL 1, 3; SEDRU 1-3, 6-9, 12-14; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 6-8; PROFEPA 2; SUMA 15-16; CONAFOR 3; PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROAM 2; CONAGUA 3; SEPSSOL 3, 5, 6; SEDECO 1; COECCO 3, 5; SM 1-4; SEMUIER 1, 3, 4
Fo51	Conservación	Forestal	Agrícola	Frutícola, Asentamientos humanos	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LIJ -	F II, BI, IV, V, VI, VIII, XXIV, XV, XVI, XXVI, XXVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, A-II, IV, V, VI, VII, VIII, XXIV, XXV; AH VI, VII, XVI, XXII, XXIII; Su III	SEMARNAT 1-8; CONAFOR 3; CONAGUA 1,3-6; SEDESOL 9-9; SECTURI 1-4; SGMI; SUMA 2-17; COFOM 20; SECTURI 4; SGMI; PROAM 1-3; CEAC 1,4-6-9; SEPSSOL 1-7;SEDECO 1,6-8,16-16; CEDENUNTI, IVEM1-7;SM1-4-6;SEMUIER1-6
Agr52	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Agrícola de temporal	Pecuario, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV	Ag 1, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, A-II, IV, V, VI, VII, VIII, XXIV, XXV; AH VI, VII, XVI, XXII, XXIII; Su III	SAGARPA 1, 5, 10-13, 18-26, 29-32; SEDESOL 1, 3, 6-9; SEDRU 1-3, 6-9; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 6-8; CONAFOR 3; PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSOL 3, 5, 6; SEDECO 1; COECCO 3, 5; SM 1-4; SEMUIER 1, 3, 4
Agr53	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Agrícola de temporal	Pecuario, Asentamientos humanos	Extracción de flora silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV	Ag 1, BI, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, A-II, IV, V, VI, VII, VIII, XXIV, XXV; AH VI, VII, XVI, XXII, XXIII; Su III	SAGARPA 1, 5, 10-13, 18-26, 29-32; SEDESOL 1, 3, 6-9; SEDRU 1-3, 6-9; CEAC 1, 2, 4; SEMARNAT 6-8; CONAFOR 3; PROPEFA 4, 5; COFOM 1, 19; PROAM 1; CONAGUA 3; SEPSSOL 3, 5, 6; SEDECO 1; COECCO 3, 5; SM 1-4; SEMUIER 1, 3, 4

[illegible]

CLAVE USA	POLÍTICA	USO PROPUESTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LÍNEA-RIENTOS	CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
					Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral		II, III, IV; Su VI	SGMTI-SUMA2-17; PROAM 1-3; SEDBU1-5,7-8,10-14; CEAC1-4,6-9; SEPSCI 1-7;SEDECO 1-6,8-16 ; SEPSCI 1-7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI-I;NEMI-7.SMI-4;SEMUEJ1-6.
Azr63	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Asentamientos humanos, Agrícola de temporal	Pecuuario, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV	Ag I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XXIII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, AA, IB, IV, XL, XLI, XLII, XV, XVI, VII, VIII, IX, I, H, Y, P, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XVI, XIX, XXI, XXII, Apg I, B, III, IV; AN XII	SAGARPA 1, 2, 5, 10-13, 28-26, 29-32; SEDESOL 1, 3, 9-9; SEDRU 1-3, 6-4; CEAC 1, 2, 4, 5; SEMARNATI-8, CONFAPOR 3, PROPEFA 4, 5; COPOMI 2-10; PRDAM 1-3; CONAGUA 3; SEPSCI 3, 9, 6; SEDECO 3; CODESCO 3, 5; SIN 2-4; SEMUEJ1 1, 3, 4
EDUCPS 4	PDUPC Puruarán	PDUPC Puruarán	Se respeta lo establecido en el PDUPC Puruarán			LVI, LVII	An I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, CS III, V, VI, VII	SEMARNATI-1-3; CONAGUA 1, 24-6; SEDESOL 4-9; SUMA 1-15; PROAM 1-3; PROAM 2-3; CEAC 5-9; SEPSCI 1-3, 6; SEDECO 1-15; COESCO 1-5; SMI 1-8; NEMI 3-6; SEMUEJ1 1-4, 6
P65	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal, Agrícola	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	I	P I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, F, I, XXIII, XX, XXI, XXXIV, XXXV, XXXX, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLII; SuVI; MII XII	SEMARNATI-1-3; SEDBU1-5, 8, 10-13, 25, 29, 31; CONAGUA 3-6; SEDESOL1-9; SGM1-4; SGM2; SUMA2-17; PRDAM 1-3; SEDBU1-5, 7-8, 10-14; CEAC1-4, 6-9; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDEMUNI-I; NEMI-7.SMI-4; SEMUEJ1-6.
P66	Aprovechamiento	Pecuario	Agrícola	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	U	P I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII; App I, II, III, IV; Su VI	SEMARNATI-8; SAGARPA 2, 8, 9, 16-23, 25, 29, 31; CONAGUA 1, 3-6; SEDESOL1-9; SGM1-4; SGM2; SUMA2-17; PROAM 1-3; SEDBU1-5, 7-8, 10-14; CEAC1-4, 6-9; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDEMUNI-I; NEMI-7.SMI-4; SEMUEJ1-6.
P67	Aprovechamiento	Pecuario	Agrícola	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	P I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII; App I, II, III, IV; Su VI	SEMARNATI-8; SAGARPA 2, 8, 9, 14-23, 25, 29, 31; CONAGUA 1, 3-6; SEDESOL1-9; SGM1-4; SGM2; SUMA2-17; PROAM 1-3; SEDBU1-5, 7-8, 10-14; CEAC1-4, 6-9; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDEMUNI-I; NEMI-7.SMI-4; SEMUEJ1-6.
P68	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal	Agrícola, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	P I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII; F, I, XXIII, XX, XXI, XXXIV, XXXV, XXXX, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLII; App I, II, III, IV; SuVI; MII XII	SEMARNATI-8; SAGARPA 2, 8, 9, 14-23, 25, 29, 31; CONAGUA 1, 3-6; SEDESOL1-9; SGM1-4; SGM2; SUMA2-17; PROAM 1-3; SEDBU1-5, 7-8, 10-14; CEAC1-4, 6-9; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDEMUNI-I; NEMI-7.SMI-4; SEMUEJ1-6.
Fo69	Aprovechamiento	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos, Agrícolas, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	F I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, F, I, XXIII, XX, XXI, XXXIV, XXXV, XXXX, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLII; App I, II, III, IV; SuVI; MII XII	SEMARNATI-8; CONFAPOR 3; CONAGUA 1-3, 6; SEDESOL1-9; SGM1; SUMA2-17; COPOMI 2-10; SGM1; SGM2; SUMA2-17; CEAC1-4, 6-9; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDEMUNI-I; NEMI-7.SMI-4; SEMUEJ1-6.
Fo70	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos, Infraestructura, Alimentar	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	LI	F II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, P, II, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, Apg I, B, III, IV; AN XII	SEMARNATI-8; CONFAPOR 3; CONAGUA 1-3, 6; SEDESOL1-9; SGM1; SUMA2-17; COPOMI 2-10; SGM1; SGM2; SUMA2-17; CEAC1-4, 6-9; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDEMUNI-I; NEMI-7.SMI-4; SEMUEJ1-6.
Fo73	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos,	Extracción de flora y fauna silvestre	LI	F II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, P, II, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, Apg I, B, III, IV; AN XII	SEMARNATI-8; CONFAPOR 3; CONAGUA 1-3, 6; SEDESOL1-9; SGM1; SUMA2-17; COPOMI 2-10; SGM1; SGM2; SUMA2-17; CEAC1-4, 6-9; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; SEPSCI 1-7; SEDECO 1-6, 8-16; CEDEMUNI-I; NEMI-7.SMI-4; SEMUEJ1-6.

[illegible][illegible]

[illegible]

CLAVE USA	POÍTICA	USO PROPUESTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LÍNEA- MIEN- TO	CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
P107	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal, Agrícola de riego	Asentamientos humanos, Infraestructura	Extensivas, extracción mineral	U	P II, VI, VII, VIII, IX, XVI, XXI, XXII, XXV, AD III, IV, VI, XII, XIII, XVIII; M: XI; F: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; P: I, XVIII, XX, XXI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIV; Acp: I, II, III, IV, A- H, HZ, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXIV, XXV, XXVI	CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1-6. SEMARNAT1-3; SAGARPA 2.3,9,14-23,25,29,31; CONAGUA1.3-6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; PROAM1-1,8; SEDUR1-5,7- 8,10-14; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1- 6,8-16; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1-6.
P108	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal, Agrícola de riego	Asentamientos humanos, Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	U	P: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; F: I, XVIII, XX, XXI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIV; Acp: I, II, III, IV, A- H, HZ, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVI, XXVII, A-1, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAT1-3; SAGARPA 2.3,9,14-23,25,29,31; CONAGUA1.3-6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; PROAM1-1,8; SEDUR1-5,7- 8,10-14; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1- 6,8-16; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1-6.
P109	Aprovechamiento	Pecuario	Agrícola de Riego, Pesca	Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	U	P: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; Acp: I, II, III, IV, A-11, HZ, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, F: I, II, V, VI, VII, XII	SEMARNAT1-3; SAGARPA 2.3,9,14-23,25,29,31; CONAGUA1.3-6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; PROAM1-1,8; SEDUR1-5,7- 8,10-14; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1- 6,8-16; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1- 6,COMPESCA1-9.
P110	Aprovechamiento	Pecuario	Agrícola	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	U	P: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; Acp: I, II, III, IV, A-11; Su: VI	SEMARNAT1-3; SAGARPA 2.3,9,14-23,25,29,31; CONAGUA1.3-6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; PROAM1-1,8; SEDUR1-5,7- 8,10-14; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1- 6,8-16; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1-6.
P111	Aprovechamiento	Pecuario	Pesca	Agrícola, Forestal	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	U	P: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; Pe: II, VI, VII; F: I, V, VII; Acp: I, II, III, IV; Su: VI, XII, XII	SEMARNAT1-3; SAGARPA 2.3,9,14-23,25,29,31; CONAGUA1.3-6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; PROAM1-1,8; SEDUR1-5,7- 8,10-14; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1- 6,8-16; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1- 6,COMPESCA1-9.
Fo112	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	LI	F: II, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII; Su: VI, VII, XI, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAT1-3; CONAFOR1-3; CONAGUA1.3- 6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; COFOM1-2; SECTUR1-4; SGM1; PROAM1-1; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1-6.
Fo113	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	F: II, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII; Su: VI, VII, XI, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAT1-3; CONAFOR1-3; CONAGUA1.3- 6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; COFOM1-2; SECTUR1-4; SGM1; PROAM1-1; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1-6.
Fo114	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	F: II, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII; Su: VI, VII, XI, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAT1-3; CONAFOR1-3; CONAGUA1.3- 6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; COFOM1-2; SECTUR1-4; SGM1; PROAM1-1; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1-6.
Fo115	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	F: II, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII; Su: VI, VII, XI, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAT1-3; CONAFOR1-3; CONAGUA1.3- 6,SEDESOL1-9; SECTUR1-4; SGM1; SUMA2-17; COFOM1-2; SECTUR1-4; SGM1; PROAM1-1; CEAC1-4-6; SEPSSI 1-7,SEDECO 1-6,8-16; CEDEMUNI: IVEM1-7.5M1-4.5SEMUIER1-6.

[illegible]

CLAVE UGA	POLÍTICA	USO PROPUSTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LÍNEAMIENTOS	CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
					y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P II, VI, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV, Su VI; MII, XII	8-SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOMA-20; SECTURI-4; SGMI; PROAMI-9; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	
Fo143	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	F III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P I, VI, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV, Su VI; MII, XII	SEMARNAAT-8, CONAFOR1-5; CONAGUAI-5-6-SEDESOLI-9; SECTURI-5; SGMI; SUMA2-17; COFOMA-20; SECTURI-4; SGMI; PROAMI-9; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	
PI44	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal	Asentamientos humanos, infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	P I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P I, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV, Su VI; MII, XII	SEMARNAAT-8, CONAFOR1-5; CONAGUAI-5-6-SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; PROAMI 1-7; SEDRU-5-7-8,10-14; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	
Fo145	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos, infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	F III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P II, VI, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV; AH VI, XII, XVI, XXII, XXIV; Su VI; MII I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAAT-8, CONAFOR1-5; CONAGUAI-5-6-SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOMA-20; SECTURI-4; SGMI; PROAMI-9; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	
Fo146	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	F III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P II, VI, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV; Su VI; MII I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAAT-8, CONAFOR1-5; CONAGUAI-5-6-SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOMA-20; SECTURI-4; SGMI; PROAMI-9; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	
Fo147	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	F III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P II, VI, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV; Su VI; MII I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAAT-8, CONAFOR1-5; CONAGUAI-5-6-SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOMA-20; SECTURI-4; SGMI; PROAMI-9; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	
Fo148	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	F III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P II, VI, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV; Su VI; MII I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAAT-8, CONAFOR1-5; CONAGUAI-5-6-SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOMA-20; SECTURI-4; SGMI; PROAMI-9; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	
Fo149	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos Humanos	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	F III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P II, VI, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV; AH VI, XII, XVI, XXII, XXIV; Su VI; MII I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAAT-8, CONAFOR1-5; CONAGUAI-5-6-SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOMA-20; SECTURI-4; SGMI; PROAMI-9; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	
Fo150	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	F III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI; P II, VI, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV; AH VI, XII, XVI, XXII, XXIV; Su VI; MII I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	SEMARNAAT-8, CONAFOR1-5; CONAGUAI-5-6-SEDESOLI-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOMA-20; SECTURI-4; SGMI; PROAMI-9; CEACI-4-6-9; SEPLOS 1-7-SEDECO 1-6-8-16; CEDEMUNI; IVEMI-7-SMI-4-SEMUIERL-6.	

[illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

CLAVE USA	POLEICA	USO PROPUETO	USO COMPATIBLE	USO CONDUCTIVO	USO INCOMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS DE REGULACION AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
							Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	COFOM1-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEAC1-4,6-9; SEPSOL 1-7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6.
P212	Aprovechamiento	Pecuario	Pesca, Forestal	Asentamientos humanos, Infraestructura		II	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	SEMARNA1-3; SAGARPA 2,8,9,14-23,25,29,31; CONAGUA1,3-6;SEDECO1-3; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOM1-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEAC1-4,6-9; SEPSOL 1-7;SEDECO 2-8,16-18; SEPSOL 1-7;SEDECO 1-6,8-16; CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6;COMPESCA1-9.
Fo213	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos		III	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	SEMARNA1-3; CONAFOR1-5; CONAGUA1,3-6;SEDESOL1-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOM1-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEAC1-4,6-9; SEPSOL 1-7;SEDECO 2-8,16-18; CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6.
Fo214	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura, Minería		III	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	SEMARNA1-3; CONAFOR1-5; CONAGUA1,3-6;SEDESOL1-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOM1-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEAC1-4,6-9; SEPSOL 1-7;SEDECO 2-8,16-18; CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6.
Fo215	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura, Minería		III	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	SEMARNA1-3; CONAFOR1-5; CONAGUA1,3-6;SEDESOL1-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOM1-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEAC1-4,6-9; SEPSOL 1-7;SEDECO 2-8,16-18; CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6.
Fo216	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos, Infraestructura		III	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	SEMARNA1-3; CONAFOR1-5; CONAGUA1,3-6;SEDESOL1-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOM1-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEAC1-4,6-9; SEPSOL 1-7;SEDECO 2-8,16-18; CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6.
Fo217	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal, Agrícola de temporal	Asentamientos humanos, Infraestructura		II	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	SEMARNA1-3; CONAFOR1-5; CONAGUA1,3-6;SEDESOL1-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOM1-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEAC1-4,6-9; SEPSOL 1-7;SEDECO 2-8,16-18; CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6.
Ag218	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Pecuario, Forestal	Asentamientos humanos, Infraestructura, Minería		II, LIV	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	SAGARPA 1,2,5,10-13,18-26,28-32;SEDESOL 1,3,6-9;SEDRU 3-6,11,12,14;CEAC1,4;SEMARNA1-3;PROFPA 4,5;CONAFOR 5;PROFPA 4,5;COFOM 1,18;PROAM 1;CONAGUA1,3;SEPSOL 1,5,6;SEDECO 1,5;CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6.
Fo219	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos, Minería		III	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	SEMARNA1-3; CONAFOR1-5; CONAGUA1,3-6;SEDESOL1-9; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17; COFOM1-20; SECTURI-4; SGMI; PROAM1-3; CEAC1-4,6-9; SEPSOL 1-7;SEDECO 2-8,16-18; CEDEMU1; IVEM1-7,SM1-4,SEMUJER1-6.

[illegible]

[illegible]

CLAVE USA	POLÍTICA	USO PROPUESTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LÍNEAMIENTOS	CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
F156	Aprovechamiento	Pecuario	Agrícola, Asentamientos humanos, Pesca	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII; F.I., XVIII, XX, XXI, XXII, XXXIII, XXXI, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLII; Su VI, MI XII	CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, PROAM-1-5; SEDRU-1-5, 7-8, 10-14; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6; SEMARNATI-8; SAGARPA 2.2, 3.14-23, 25, 29, 31;
P257	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	P.I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII; AGP I, II, III, IV, Ah III, IV, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII; Su VI; Su VI	CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, PROAM-1-5; SEDRU-1-5, 7-8, 10-14; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6; SEMARNATI-8; SAGARPA 2.2, 3.14-23, 25, 29, 31;
P258	Aprovechamiento	Pecuario	Forestal	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	P.I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII; F.I., XVIII, XX, XXI, XXII, XXXIII, XXXI, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLII; Su VI, MI XII	CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, PROAM-1-5; SEDRU-1-5, 7-8, 10-14; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6; SEMARNATI-8; SAGARPA 2.2, 3.14-23, 25, 29, 31;
Fo259	Conservación	Forestal	Pecuario	Asentamientos humanos, Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	LI	F.II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII; Su VI, MI XII	CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, PROAM-1-5; SEDRU-1-5, 7-8, 10-14; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6; SEMARNATI-8; CONAFOR-5; CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, COFOM-20; SECTUR-4; SGMI; PROAM-1-5; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6;
P360	Aprovechamiento	Pecuario	Agrícola, Asentamientos humanos	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	LI	P.I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; AGP I, II, III, IV, Ah III, IV, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, MI XII; Su VI	CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, PROAM-1-5; SEDRU-1-5, 7-8, 10-14; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6;
Fo261	Conservación	Forestal	Pecuario, Pesca	Asentamientos humanos, Agrícola, Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	LI	F.II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII; Su VI, MI XII	CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, COFOM-20; SECTUR-4; SGMI; PROAM-1-5; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6; SEMARNATI-8; CONAFOR-5; CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, COFOM-20; SECTUR-4; SGMI; PROAM-1-5; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6;
Fo262	Conservación	Forestal	Pecuario, Agrícola, Pesca	Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI	F.II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII; Su VI, MI XII	CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, COFOM-20; SECTUR-4; SGMI; PROAM-1-5; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6; SEMARNATI-8; CONAFOR-5; CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, COFOM-20; SECTUR-4; SGMI; PROAM-1-5; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6;
Fo263	Conservación	Forestal	Pecuario	Infraestructura, Minería	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas	LI	F.II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII; Su VI, MI XII	CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, COFOM-20; SECTUR-4; SGMI; PROAM-1-5; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6; SEMARNATI-8; CONAFOR-5; CONAGUAL-8-SEDECO-19; SECTURI-4; SGMI; SUMA2-17, COFOM-20; SECTUR-4; SGMI; PROAM-1-5; CEACI-4-6-9; SEPESOL-1-7, SEDECO-1-6-8-16; CEDEMUNI-1; IVEM1-7-SM1-4-SEMUEH1-6;

[illegible]

CLAVE UGA	POLÍTICA	USO PROPUESTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LÍNEA-MIENTOS	CRITERIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
Ah272	Aprovechamiento	Asentamiento humano	Desarrollo Urbano, Agrícola, Pesca	Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UBAs extensas, extracción mineral	LVI, LVII	III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI	SEMARNAT 3-B; CONAGUA 3-S; SEDESOL, S-9; SUMA 4; PROAM 1; SEDU 1, 2, 5, 6; CFCAC 4, 5, 7; SEPSOL 1-5; SEMEQU 1; COECOL 3-B; PEM 2-4; SM 2-3; SEMUIR 4; SAGARPA 3

ANEXO C. ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL TIERRA CALIENTE, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PROGRAMAS FEDERALES

DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)		Parafista Bustamante #212 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán.		(443) 3236600	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial	Acciones de fomento ambiental y difusión de normatividad y acciones de transversalidad, coordinación y alineación de agendas en materia ambiental.	Insertar la variable ambiental en los diversos procesos económico-sociales con los tres órdenes de gobierno buscando la concurrencia y aprovechando los diversos foros. Son acciones de fomento y apoyo a municipios no hay recursos de subsidios asociados. Proponer modelos como el Sistema de Gestión Ambiental Municipal y coordinar agendas ambientales entre municipio, estado y / o federación.	SEMARNAT1	(443) 3236600 (443) 3236617	
Subdelegación de Gestión Ambiental	Trámites en materia forestal, Impacto y riesgo ambiental, ZOFEMATAC (zona federal marítima terrestre y ambientes costeros), calidad del aire, residuos peligrosos, vida silvestre de competencia federal.	Área donde se reciben por la ventanilla única el Espacio de Contacto Ciudadano los trámites para su posterior discriminación posible autorización. Es un área sustantiva. No hay recursos de subsidios asociados.	SEMARNAT2	(443) 3236620	carlos.garcia@michoac.an.semarnat.gob.mx
Centro Regional de Capacitación para el Desarrollo Sustentable de Pátzcuaro	Programa de Certificación Ambiental, Escuela Verde, escuela líder ambiental	Proyecto de fomento ambiental y gestión ambiental escolar que inicia cada ciclo escolar de forma voluntaria por las escuelas para realizar acciones de gestión ambiental escolar en los temas de residuos, energía, agua, educación ambiental y acciones comunitarias. No hay recursos de subsidios asociados.	SEMARNAT3	(443) 3423555 y 3425729	fcortez@prodigy.net.mx
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial	Igualdad de Género y Sustentabilidad	Apoyar proyectos de grupos con perspectiva de género, pueblos indígenas y jóvenes en manejo integral del agua, consumo eficiente de energía, seguridad alimentaria, conservación y restauración de suelos, tratamiento de residuos sólidos y fortalecimiento de la gestión y organización comunitaria.	SEMARNAT4	(443) 3236608 (443) 3236605	
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial	Programa de Gestión y Prevención de Residuos	Programa orientado a realizar obras de infraestructura, mejorar o realizar programas municipales y estatales en la materia y disuadir de estilos inadecuados de residuos sólidos. El gobierno del estado realiza las solicitudes previa revisión técnica de cada proyecto.	SEMARNAT5	(443) 3236608	
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental	Programa de Fomento a la Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre	Programa de subsidio directo a beneficiarios enfocados a proyectos de vida silvestre para construcción e instalación de infraestructura, equipamiento e insumos, adquisición de ejemplares, asesoría técnica, estudios y capacitación técnica.	SEMARNAT5	(443) 3236631	concepcion.buena@michoacan.semarnat.gob.mx
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial	Programa de Fortalecimiento Ambiental de Entidades Federativas	Proyectos que visan etiquetados por el Presupuesto de Egresos de la Federación previene gestionado por el gobierno del estado sobre temas de Ordenamiento Ecológico, gestión de residuos, ANP's, sector forestal, calidad del aire, infraestructura para la educación ambiental, fortalecimiento de procuración de justicia ambiental. El programa se basa en proyecto previamente etiquetados.	SEMARNAT7	(443) 3236666	
Enlace de proyectos de la Delegación en SEMARNAT	Programa de empleo temporal (medio ambiental)	Dar subsidios en zonas marginadas, con problemática de sequía y / o que entren en los municipios prioritarios para la Cruzada contra el Hambre que den jornales y a la vez generen acciones en materia de medio ambiente a través de la participación directa de la población. De enero a febrero se reciben solicitudes. Y de marzo a diciembre se opera. Programa de subsidio directo a beneficiarios enfocados en restauración de suelos, acortamiento, capacitación dando apoyo en jornales, materiales.	SEMARNAT8	(443) 3236636	angelita.garcia@michoacan.semarnat.gob.mx

DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR)		Dirección: Feriténico Independencia #4193, Colonia Ana María Gallaga C.P. 58195, Morelia, Michoacán.		(443) 3174594 y 3123026	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Subgerencia Operativa del Programa dependiente de la Gerencia Estatal en Michoacán.	Programa para la Restauración Forestal de Áreas Elegibles Complementarias del PRONAFOR	Llevar a cabo acciones de verificación en campo y gabinete a Programas de Manejo Forestal para aprovechamiento de productos maderables, obteniendo asesoría técnica gratuita e información a los usuarios forestales de la Entidad, relacionados con el sector forestal, entre éstos: dueños y/o poseedores, productores, plantadores, industriales, prestadores de servicios técnicos forestales, con la finalidad de fomentar el Manejo Forestal Sustentable en el Estado.	CONAFOR1	(443) 308 1303	
Gerencia Estatal Michoacán, Subgerencia de Producción y Productividad, Subgerencia de Conservación y Restauración	Programa Estatal de Apoyo a Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales		CONAFOR2	(443) 308 1308	
	Programa Nacional Forestal (PRONAFOR)	PRONAFOR, es el programa del Gobierno de la República, que apoya a los dueños y poseedores de terrenos forestales, para aprovechar, cuidar y mejorar los recursos forestales. Todas las actividades para el desarrollo forestal sustentable, se apoyan en las áreas elegibles. Considera el otorgamiento de subsidios sujetos a reglas de operación, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios. Las reglas de operación del PRONAFOR, que tienen por objeto regular la operación, asignación y ejecución de los apoyos federales, incluyen cuatro componentes, seis conceptos de apoyo y 18 modalidades de apoyo, los componentes son: I.- Desarrollo Forestal, II.- Plantaciones Forestales Comerciales; III.- Conservación y restauración y IV.- Servicios ambientales.	CONAFOR3	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 503	manejo_forestal@cofo.michoacan.gob.mx
	Programa de Fomento a la Organización Social, Planeación y Desarrollo Regional Forestal		CONAFOR4	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 503	
	Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en terrenos Forestales		CONAFOR5	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 503	

DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)		Aquiles Serdán, No. 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.		01 (443) 312 50 34, 312 34 91	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	TELÉFONO	
Subprocuraduría de Inspección Industrial	Inspección Industrial	La Inspección Industrial previene y controla la contaminación ambiental y evita el deterioro de la calidad ambiental mediante la vigilancia del cumplimiento de las normas ambientales. Además, contribuye a evitar que actividades económicas desarrolladas por particulares obtengan una ventaja competitiva como resultado del incumplimiento de la legislación ambiental, estableciendo las bases para una competencia pareja y legítima.	PROFEPA1	01 (443) 312 50 34, 312 34 91 Ext. 18723 (Fax)	
Subprocuraduría de recursos naturales	Regulación en Materia de Vida Silvestre	Notificaciones mediante listas o extractos de acuerdos y resoluciones en materia de vida silvestre.	PROFEPA2	01 (443) 312 50 34, 312 34 91 Ext. 18723 (Fax)	
Subprocuraduría de recursos naturales	Sistemas de Información para la Protección de los Recursos Naturales	La PROFEPA, posee un Sistema de Información de los Recursos Naturales que integra bases de datos e infraestructura de equipo y de personal capacitado, con el propósito de contar con el análisis de información integral (espacial y temporal).	PROFEPA3	01 (443) 312 50 34, 312 34 91 Ext. 18723 (Fax)	
Subprocuraduría de recursos naturales	Área de atención	La Subprocuraduría de Recursos Naturales atiende problemáticas diversas que se presentan en las materias de: Forestal, Impacto Ambiental, Recursos Marinos, Vida Silvestre y Zona Federal Marítima Terrestre.	PROFEPA4	01 (443) 312 50 34, 312 34 91 Ext. 18723 (Fax)	
Subprocuraduría de recursos naturales	Contexto internacional	Es labor de la PROFEPA combatir el tráfico ilegal de ejemplares, productos y subproductos de vida silvestre, así como vigilar el cumplimiento de la sustentabilidad nacional y de los compromisos internacionales aplicables al manejo y	PROFEPA5	01 (443) 312 50 34, 312 34 91 Ext. 18723 (Fax)	

Auditoría Ambiental	Programa Nacional de Auditoría Ambiental	aprovechamiento de la vida silvestre. El Programa Nacional de Auditoría Ambiental, a través de la auditoría ambiental, consiste en una serie ordenada de actividades necesarias para fomentar la realización de auditorías ambientales. El Programa consiste en una serie ordenada de actividades necesarias para fomentar la realización de auditorías ambientales. El ingreso al programa es de carácter voluntario al cual pueden adherirse las organizaciones productivas que así lo deseen con la finalidad no sólo de ayudarse a garantizar el cumplimiento relativo de la legislación, sino mejorar la eficiencia de sus procesos de producción, su desempeño ambiental y su competitividad.	PROFEPAS	01 (443) 312 50 34, 312 34 91 Ext. 18723 (Fax)
DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	TELÉFONO	
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA)		Av. Ventura Puente No. 559, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.	(443) 112-03-02 y 03	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	
Programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura.	Agrícola	Incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción agrícola a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura y adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.	SAGARPA1	
	Ganadero	Incrementar la capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, que incluyen producción y procesamiento de forrajes, y la conservación y manejo de áreas de apacentamiento.	SAGARPA2	
	Pesca	Incrementar la capitalización de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégicos para equipamiento e infraestructura, para la realización de sus actividades de producción primaria, conservación, distribución y agregación de valor.	SAGARPA3	
	Activos productivos tradicionales	Fomentar la producción y la competitividad de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras preponderantes que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la ejecución de proyectos territoriales que consideren a la inversión en obras de infraestructura productiva de alto impacto, maquinaria y equipamiento mayor para la producción primaria, incluyendo su acopio, conservación, manejo y valor agregado.	SAGARPA4	
	Agricultura protegida	Fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida.	SAGARPA5	
	Electrificación para granjas Acuícolas.	El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas, dedicadas a la acuicultura, integradas a parques acuícolas, a través de infraestructura eléctrica y el equipamiento eléctrico necesario para su operación con visión de sostenibilidad y de respeto al medio ambiente.	SAGARPA6	
	Infraestructura Pesquera y Acuícola.	Generar las obras de infraestructura pesquera y acuícola; así como su equipamiento que contribuyan a incrementar la capitalización de las unidades económicas; y coadyuven a mejorar el manejo sustentable de la producción pesquera y acuícola, el acopio y su conservación, garantizar la seguridad en los muelles de atraque y desembarque, así como la rehabilitación de las áreas de pesca, y la instalación de arrecifes artificiales.	SAGARPA7	
	Manejo Postproducción rastros, TIF, FIMAGO, PROVAR.	PROVAR: Incrementar y modernizar la capacidad del manejo postproducción de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos alimentarios agrícolas, pecuarios (excepto cárnico), ornamentales, acuícolas y pesqueros. FIMAGO: Incrementar y mejorar la capacidad y eficiencia de: acopio, almacenamiento, movilización, monitoreo y control de calidad de granos y oleaginosas de las unidades económicas agrícolas y pecuarias, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento. Proyectos Estratégicos de Alto Impacto: Incrementar la capacidad de manejo postproducción y comercialización de las unidades económicas agrícolas, ornamentales, pecuarias acuícolas y pesqueras, mediante el apoyo complementario en equipamiento e infraestructura para Centros de Costos. Infraestructura Rastros TIF: Contribuir a incrementar y mejorar el manejo de productos cárnico, acuícolas y pesqueros de los rastros, elevadores y empaquetadores. Tipo Inspección Federal (TIF), así como mejorar o sustituir las instalaciones de los Centros de Sacrificio de administración municipal para que se incorporen al modelo de Tipo Inspección Federal, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento, infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario. Apoyar la estandarización de los hatos para facilitar su comercialización y la realización de subastas.	SAGARPA8	

Programa de apoyo al ingreso Agropecuario PROCAMPO productivo.	Recursos genéticos (agrícola, pecuarios y acuícolas)	mediante apoyos complementarios para infraestructura y equipamiento que preferentemente sean complementarios a un rastro administrado por una autoridad estatal y/o municipal. Proyecto de desarrollo de laboratorios: Coadyuvar a mejorar la posición competitiva de los productores, mediante inversiones para el equipamiento, acreditación y aprobación de laboratorios, por alguna entidad o autoridad competente, para la evaluación de la conformidad, verificación de calidad, seguridad e inocuidad de los productos agroalimentarios.	SAGARPA10
	PROCAMPO: producto.	Apoyo a economía de los productores rurales, que también le suparte el apoyo registrado en el directorio del programa.	SAGARPA11
	Diesel agropecuario	Ampliar el margen de operación de los productores agropecuarios mediante una cuota energética a precios de estímulo.	SAGARPA12
	Modernización de la maquinaria.	Contribuir al incremento de la productividad agropecuaria mediante el uso de maquinaria moderna y adecuada para la producción de productos agrícolas y pecuarios.	SAGARPA13
	Gasolina siembra.	Ampliar el margen de operación de los productores pesqueros ribereños mediante una cuota energética a precios de estímulo.	SAGARPA14
Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en materia de Inversión y Sustentabilidad y desarrollo de capacidades.	Programas en Concurrencia	El Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, se sujetará a entre otros aspectos aplicables, al objetivo, política, objetivos, conceptos, insumos y porcentajes máximos de apoyo, Criterios y requisitos, establecidos en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de las presentes Reglas de Operación.	SAGARPA15
Programa de desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural.	Apoyo para la integración de proyectos.	Mejorar el desempeño de las organizaciones sociales y de los Comités Sistema Producto Nacionales, Regionales y Estatales, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.	SAGARPA16
	Desarrollo de capacidades y extensionismo rural.	Fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales, otros actores que realizan oficios en el medio rural, así como las instituciones especializadas en la capacitación e investigación agropecuaria, acuícola y pesquera, en el marco del Servicio Nacional de Capacitación y Asesoría Técnica Rural Integral (SENACATRI) que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agonegocios y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales, para detonar el desarrollo de un campo justo, productivo, rentable, sustentable y garante de la seguridad alimentaria.	SAGARPA17
	Innovación y transferencia de tecnología.	a) Fomentar y apoyar la ejecución de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, en las actividades del sector agrícola, pecuario, pesquero y acuícola, a través de instrucciones de investigación, educativas, asociaciones o sociedades civiles cuyo objeto social sea la investigación, innovación y transferencia de tecnología que permitan aumentar de manera sustentable la productividad de los bienes y servicios asociados a dichos sectores. b) Fortalecer la operación y gestión de las Instancias Ejecutoras en la operación de Proyectos de Impacto Regional o Nacional e instituciones o asociaciones en Proyectos de Operación a Nivel Estatal, para la supervisión y seguimiento de los proyectos de investigación, validación y/o transferencia de tecnología y desarrollo de tecnología.	SAGARPA18
Programa de prevención y Manejo de Riesgos.	Apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización.	Formular la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingresos al productor y/o del costo al comprador, e incrementar la producción de granos y oleaginosas, entre otros productos elegibles que por condiciones específicas de mercado se den a conocer en los avisos que se publican en el DOF.	SAGARPA19
	Atención a desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.	Que el sector rural cuente con apoyos ante afectaciones por desastres naturales relevantes en las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras.	SAGARPA20
	Garantías (Administración de riesgos financieros)	Mantener y profundizar el financiamiento rural y los esquemas de administración de riesgos, de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial y del sector rural en su conjunto, así como fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria.	SAGARPA21
	Fondos para la Inducción de	Es inducir el financiamiento para la inversión en equipamiento e infraestructura, prioritariamente para	SAGARPA22

	Inversión en localidades de Medio, Alta y Muy alta Marginación.	solventar la aportación del pequeño productor requerida en el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y del Proyecto Estratégico de Terciarización de Riego, a través de un servicio de garantía que permite obtener el financiamiento de su aportación al proyecto y, en su caso, del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.	
	Sanidades.	Personas físicas y/o morales cuyos actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras se ubiquen en áreas de entoque susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas y/o enfermedades fito-zoonóticas, acuícolas y pesqueras; así como aquellas que regularan programas de reducción de riesgos de contaminación y/o movilicen mercancías agropecuarias en el territorio nacional.	SAGARPA23
	Fortalecimiento de la Cadena Productiva.	Fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o al comprador a través de apoyos para la administración de riesgos y el ordenamiento del mercado, con participación del Sistema Financiero en el uso de los instrumentos y su operación.	SAGARPA24
Programa de sustentabilidad de los recursos naturales.	Bioenergía y fuentes alternativas.	Contribuir a la producción de biocombustibles, biofertilizantes, abonos orgánicos y al uso eficiente y sustentable de la energía en los procesos productivos, y el uso de energías renovables.	SAGARPA25
	Conservación y uso sustentable de suelo y agua.	Contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de suelo, agua y vegetación utilizados en la producción agropecuaria mediante el pago de apoyos y servicios que permitan a los productores rurales desarrollar proyectos integrales que consideren el cálculo, diseño y ejecución de obras y prácticas para un aprovechamiento adecuado de sus recursos, garantizando así su conservación y beneficio futuro en favor de las nuevas generaciones de productores rurales.	SAGARPA26
	Disminución del esfuerzo pesquero.	Contribuir a la conservación y uso sustentable de los recursos pesqueros mediante el retiro voluntario de embarcaciones que integran la flota mayor.	SAGARPA27
	Inspección y vigilancia pesquera.	Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, mediante el fortalecimiento de los instancias que permiten a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la entrega de apoyos para que coadyuven en la implementación de acciones preventivas y operativas de inspección y vigilancia pesquera y acuícola.	SAGARPA28
	PROGAN.	Incrementar la productividad pecuaria, a través de la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, de ordenamiento, asistencia técnica, capacitación y fondo de aseguramiento ganadero.	SAGARPA29
	Reconversión productiva.	Mejorar el ingreso de los productores mediante la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en el país, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de mayor bajo y bajo potencial productivo, conforme a la clasificación del INIAP del 2007 y cualificación parcelaria posterior, y sostenibilidad de recursos conforme a la clasificación que hace CONAGUA cada año; además de abastecer la demanda nacional y disminuir las importaciones.	SAGARPA30
Proyectos estratégicos.	Proyecto estratégico de seguridad alimentaria (PEA).	Contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y su agricultura y ganadería familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar la producción agropecuaria, innovar los sistemas de producción, desarrollar los mercados locales, promover el uso de alimentos y la generación de empleos a fin de lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.	SAGARPA31
	Apoyo a la cadena productiva de los productores de Maíz y de Frijol (PROMAP).	Contribuir al logro de la seguridad alimentaria nacional y fortalecer la competitividad de los productores de maíz y frijol por medio del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica, desarrollo organizativo y mecanización de las unidades productivas, así como la inducción hacia una agricultura sustentable y al uso del crédito para capitalizarse y mejorar su rentabilidad.	SAGARPA32

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	Avenida Anáhuac No. 9626 Col. Ejidal Oculutan, C.P. 58279, Morelia, Michoacán	(443) 315 97 30 Ext. 1204 o 1233 y FAX (443) 315 97 30 Ext. 1006	bancoelagua.dmic@conagua.gob.mx
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	Programa de Devolución de Derechos tiene como objetivo coadyuvar a la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en municipios, mediante la asignación a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento de los ingresos federales que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.	CONAGUA1	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Este programa surge a partir de 1999, con el fin de hacer frente a la creciente demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. El programa tiene cobertura a nivel nacional y está dirigido a localidades con población mayor a 2,500 habitantes, considerando su objetivo primordial en apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica, promover el tratamiento de aguas residuales y apoyar acciones para el desarrollo institucional de los ejecutores.	CONAGUA2	

Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSAPAR)	Este programa surge a partir de 1999, derivado de un crédito extinto contratado por el gobierno mexicano con el Banco Interamericano de Desarrollo, mismo que fue renovado en 2005. La ejecución se lleva a cabo a nivel nacional y está dirigido a comunidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, considerando su objetivo primordial en apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, mediante la construcción de infraestructura con la participación de la población beneficiada, a fin de inducir la sustentabilidad de estos servicios. La inversión anual en cada uno de los estados participantes se integra con una mezcla de recursos de hasta el 50% de recursos federales y el resto de aportación local, en donde se puede incluir, en su caso, a los municipios y de las comunidades rurales participantes.	CONAGUA3
Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSABEAR)	El Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSABEAR) tiene como objetivo otorgar estímulos para el tratamiento de aguas residuales, a favor de todos los contribuyentes, proyectando con este avanzar en el saneamiento de las aguas nacionales, la reducción de la contaminación, prevenir la incidencia de enfermedades de origen hídrico y contribuir al equilibrio ecológico. Son beneficiarios a este programa los contribuyentes Municipales y No Municipales, que hayan efectuado los pagos del ejercicio 2008 por concepto del uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales; que reconozcan los créditos fiscales determinativos o autodeterminados hasta el 31 de diciembre de 2007, por una parte deberán presentar la solicitud para la asignación de recursos y combinación de adeudos y su Programa de Acciones Individuales o colectivo.	CONAGUA4
Agua Limpia (PAL)	En 1991, la Secretaría de Salud registró alrededor de 14 mil defunciones por enfermedades infecciosas transmisibles por el agua, entre ellas el cólera, y que sólo se desinfectaba 52% del agua suministrada a la población a través de sistemas de abastecimiento. Con el fin de revertir esta situación, ese año la Federación creó el Programa Agua Limpia cuyo objetivo es: incrementar y mantener, mediante la cloración, los niveles de desinfección del agua que se suministra a la población, de modo que reúna condiciones aptas para uso y consumo humano. La desinfección debe cumplir con las modificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, para contribuir al cuidado de la salud, elevar la calidad de vida de la población y el desarrollo de las comunidades.	CONAGUA5
Programa Fondo Concesible para el tratamiento de aguas residuales	El Programa tiene como objetivo incrementar el acceso y calidad del servicio de saneamiento para la población, impulsando el fortalecimiento de los organismos responsables del manejo del servicio. Serán sujetos de apoyo prioritariamente aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, para poblaciones no mayores a medio millón de habitantes. Así mismo podrán participar todos los organismos operadores de los estados con marginalidad muy alta o alta conforme a estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005 y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, IV Trimestre (Campesino, Chiriquero, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán).	CONAGUA6

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)	Santos Degollado 262, Col. Huerta Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, C.P. 58260	01 (443) 314 9149, 01 800 037 3705	pordefm@sedesol.gob.mx
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	
Atención a Jornaleros Agrícolas	El Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas apoya a los jornaleros agrícolas y sus familias, mediante acciones orientadas a generar igualdad de oportunidades y ampliación de sus capacidades. Se entregan apoyos económicos para el desarrollo de capacidades, dirigidos a mejorar las condiciones de alimentación, salud y educación de la población jornalera agrícola; apoyos para infraestructura; servicios de acompañamiento así como apoyos para el desarrollo de habilidades personales y sociales.	SEDESOL1	
Programa para el desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)	El Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), producto de la fusión de los Programas de Desarrollo Local, Microregionales y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria, atiende integralmente los riesgos vinculados con la infraestructura básica comunitaria, y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en las comunidades de mayor pobreza y alta marginación que conforman las ZAP (Zonas de Atención Prioritaria), de manera específica, y de otras localidades, territorios o regiones que presentan iguales condiciones de riesgo.	SEDESOL2	
Programa de Empleo Temporal (PET)	El Programa de Empleo Temporal (PET) contribuye al bienestar de hombres y mujeres que enfrentan una reducción de sus ingresos, y de la población afectada por emergencias mediante apoyos económicos temporales por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.	SEDESOL3	
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	El Programa de Estancias Infantiles apoya hogares con al menos una(a) niño o niña de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años), o entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en casos de niños o niñas con alguna discapacidad, de acuerdo con lo siguiente:	SEDESOL4	
Programa SxI migrantes.	El Programa SxI para Migrantes apoya a las familias de los mexicanos que viven en el exterior y les brinda la oportunidad de canalizar recursos a México, en obras de impacto social que beneficien directamente a sus comunidades de origen. Funciona con las aportaciones de clubes o federaciones de migrantes radicados en el extranjero, la del Gobierno Federal -a través de SEDESOL-, y la de los gobiernos Estatal y Municipal. Por cada peso que aportan los migrantes, los gobiernos Federal, estatal y municipal ponen 3 pesos; por eso se llama 3x1.	SEDESOL5	
Programa opciones productivas.	Es un programa que apoya proyectos productivos, sustentables económica y ambientalmente, de la población rural cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, mediante la incorporación y desarrollo de capacidades productivas y técnicas, buscando: Reducir el número de personas en condiciones de pobreza, de modo que puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de	SEDESOL6	

ocupación, fomentar el desarrollo de capacidades para tener acceso a mejores fuentes de ingreso y elevar la productividad de las personas y propiciar la cohesión del tejido social, para consolidar el capital social de las comunidades.		
Pensión para adultos mayores	El Programa Pensión para Adultos Mayores, otorga a las personas adultas mayores de 65 años en adelante y tiene cobertura a nivel nacional. Los y las beneficiarios reciben apoyos económicos de \$25 pesos mensuales con entregues de 1,050 pesos cada dos meses; también participan en grupos de crecimiento y jornadas informativas sobre temas de salud y obtienen facilidades para acceder a servicios y apoyos de instituciones como el Inapam, además de aquellas que ofrecen actividades productivas y ocupacionales.	SEDESOL7
Seguro de vida para mujeres jefas de familia	El Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia tiene la finalidad de disminuir la condición de vulnerabilidad que enfrentan las hijas e hijas de hasta 23 años de edad en hogares con jefatura femenina con ingresos inferiores a la línea de bienestar, ante el fallecimiento de sus padres, mediante un apoyo económico mensual que incentive su permanencia en el sistema educativo.	SEDESOL8
Sin embargo		SEDESOL9
DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)		Av. Tata Vasco N°. 80, esquina Hospitales, Colonia Vasco de Quilicpa, C.P. 58230, Morelia, Michoacán.
TELÉFONO		01 (443) 317-80-32, 317-80-52, 317-80-54 Ext. 165 y 070
CORREO ELECTRÓNICO		rdavea@311@gmail.com
ÁREA	PROGRAMA	CLAVE
Dirección de Vinculación Institucional.	Inscripción al Registro Nacional de Turismo para Guía General de Turistas.	SECTUR1
	Inscripción al Registro Nacional de Turismo para Prestadores de Servicios Turísticos.	SECTUR2
	Refrendo de Credencial para Guía General de Turistas.	SECTUR3
	Reposición de Credencial Turística por Cambio de Domicilio, Razón Social o Nombre Comercial.	SECTUR4
DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO (SGM)		Batallón de Mutamoros 415, Col. Nueva Chapultepec, Morelia, Michoacán.
TELÉFONO		(443) 3152404
PROGRAMA		CLAVE
Cartografía Geológica Minera; desarrollo de proyectos mineros propios y atracción de inversionistas del sector minero		SGM1
DESCRIPCIÓN		
Cartografía Geológica Minera, consiste en elaborar cartas escala 1:250,000 y 1:50,000 en 2 niveles, Cartas geológico mineras, geofísicas y geoquímicas, que sirven de base a los inversionistas nacionales y extranjeros. También la institución busca evaluar yacimientos minerales, que sirvan a los inversionistas nacionales y extranjeros, para abrir fuentes de empleo y beneficiar a las regiones de la entidad michoacana.		

DEPENDENCIA		PROGRAMAS ESTATALES		TELÉFONO	
SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE (SUMA)		Esquercha #272, Fracc. Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C. P. 58297.		(443) 3	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Departamento de Planeación Urbana	SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	ASESORAR a los Municipios de la entidad en la elaboración y/o actualización de sus Programas de Desarrollo Urbano. • FORMULAR e implementar Programas Regionales de Desarrollo Urbano en las regiones que presentan un acelerado crecimiento urbano. • Propiciar el desarrollo ordenado, integral y sustentable de las ciudades y pueblos en el Estado, bajo una política de urbana que propicie localidades compactas, densificadas, conectadas y competitivas y, mediante la planeación participativa de la agrupación, uso y cuidado del territorio.	SUMA1	(443) 3240955	maric@michoacan.gob.mx
		Dirección de Desarrollo Urbano.	SUMA2	01 (443) 314-05-05.	suma@michoacan.gob.mx
Departamento de Regularización del Suelo	Regularización de Asentamientos Humanos.	Promover y apoyar la creación de Desarrollos Progresivos y Fraccionamientos Populares por grupos organizados y/o por instancias gubernamentales. Actuar conjuntamente con la población dominante en materia de desarrollos progresivos, fraccionamientos populares y regulación de asentamientos para simplificar los procesos para su autorización. Promover la participación organizada de los profesionistas y futuros productores sociales en la regulación de asentamientos y en la planeación, programación, gestión y ejecución de Desarrollos Progresivos y Fraccionamientos Populares. Garantizar la integración de las áreas objeto de regulación, como acciones de mejoramiento urbano, apoyando con ello a los productores sociales del hábitat y la vivienda y en los criterios y lineamientos planeados en el Programa de Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado y su Reglamento.	SUMA3	01 (443) 324-64-68 y 070	
		Departamento de Escrituración Social.	SUMA4	01 (443) 314-64-68 y 070	suma@michoacan.gob.mx
Departamento de Escrituración Social.	Cancelación de Quésulas para Venta o Hipoteca de Predios Escriturados.	Ordenes de Escrituración Via Notario	SUMA5	02 (443) 314-64-68 y 070	
			SUMA6	01 (443) 314-64-68 y 070	
Departamento de Adaptación al Cambio Climático.	PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS	Apoyar a los municipios para lograr el cumplimiento de la Norma ISO-14001, impulsar en donde las condiciones son muy perennes los residuos sanitarios regionales OTIRS como fase intermedia al uso de tecnología de última generación, inculcar valores ambientales a través de efectivos programas para reducir, reusar y reciclar los desechos, implementar mecanismos de desarrollo limpio, Manejo eficiente de residuos especiales. Impulsar modelos diferenciados de solución en zonas metropolitanas.	SUMA7	02 (443) 314-00-44 y 070	juanluis@michoacan.gob.mx
		Autorización de Planes de Manejo de Residuos	SUMA8	01 (443) 314-00-44 y 070	juanluis@michoacan.gob.mx
Departamento de Mitigación del Cambio Climático	Mitigación del Cambio Climático y Gestión de la Calidad del Aire	La Regulación de emisiones por fuentes fijas tiene por objeto registrar y mantener actualizado el padrón de empresas que por las características de sus procesos, sectores y subsectores productivos compete al Estado regular sus emisiones, mediante el otorgamiento de la Licencia Ambiental Única (LAU) a empresas que cumplen con la normatividad vigente, y quienes deberán entregar la Cédula de Operación Anual (COA), que permitirá la instrumentación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), que es una base de datos pública en donde se integra información sobre las sustancias emitidas por las fuentes fijas al ambiente (aire, agua, suelo y subsuelo) o que se trasladan a	SUMA9	3140044 Ext. 148	chibolte@hotmail.com y rbelizterros@michoacan.gob.mx

Departamento de Protección al Ambiente	Sistema de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental	sistema de tratamiento, disposición, reutilización o para la obtención de energía.	SUMA30	Tel. 3140044	suma@michoacan.gob.mx mjaque68@hotmail.com
Departamento de Educación y Capacitación Ambiental	CAPACITACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RSU, AHORRO DE AGUA Y ENERGÍA	Con la expedición de Autorizaciones en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, se evalúan obras y actividades de competencia estatal, entre las que destacan: reforestaciones, estaciones de servicio, caminos, redes de drenaje municipal, y diversa obra pública municipal, en respaldo al dictamen de igual número. Industrias, vías de comunicación y centros de disposición final de residuos. En este tenor, a partir de las autorizaciones se aplican medidas respecto al cuidado y ahorro del agua, uso de energías alternativas, programas de reforestación, habitabilidad, movilidad vehicular y peatonal, respeto por el espacio público y en general a la planeación territorial sustentable.	SUMA11	3140044	ecogerman@yahoo.com.mx
Departamento de Protección al Ambiente	Licencia de Aprovechamiento de Minerales y de Sustancias Pétreas.		SUMA12	Tel. 3140044	suma@michoacan.gob.mx mjaque68@hotmail.com
Departamento de Patrimonio Natural	Solicitud de Decretos para Área Natural Protegida.	Gestión de ANP's, deben contar con un órgano administrativo, en el cual se involucren los dueños y/o legítimos poseedores del sitio, los H. Ayuntamientos y en general la sociedad civil local, como usuarios directos del área. Así como un prestador de servicios externo que lleve a cabo el procedimiento de organización necesarios para la gestión de la administración de las áreas, así como su capacitación en la labor administrativa. Elaboración de Programas de Manejo; el cual tiene como objeto proteger y conservar los recursos naturales y que contribuya con el bienestar de los pobladores asentados en sitios adyacentes a las ANP's.	SUMA13	01 (443) 314-06-45 y 324-84-00.	
Dirección de Ordenamiento y Protección del Patrimonio Natural	Solicitud de Decretos para Área Natural Protegida.	Las Áreas Naturales Protegidas (ANP's), son aquellas porciones terrestres o acuáticas del territorio del Estado que han quedado sujetas al régimen de protección para preservar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.	SUMA14	01 (443) 314-06-45 y 324-84-00	hzpepea@michoacan.gob.mx
Dirección de Ordenamiento y Protección del Patrimonio Natural	Solicitud de Decreto para Zona de Restauración y/o Protección Ambiental	Señalización de ANP's, permite el establecimiento de señalización que proporcione al visitante la mayor información posible sobre el área y sus servicios. Infraestructura, para proveer mejores condiciones de servicios en las ANP's mediante la construcción y complementación de instalaciones aptas para ofrecer servicios que se involucren con el manejo de los RSU y a su vez retribuyen a los pobladores locales.	SUMA15	01 (443) 314-06-45 y 324-84-00	hzpepea@michoacan.gob.mx
Dirección de Ordenamiento y Protección del Patrimonio Natural	Solicitud de Certificación de Área Voluntaria para la Conservación		SUMA16	01 (443) 314-06-45 y 324-84-00	hzpepea@michoacan.gob.mx
Departamento de Ordenamiento Ecológico Territorial	Ordenamiento Ecológico Territorial	Dotar mediante decretos estatales y federales, de instrumentos de planeación territorial a las diferentes regiones y municipios del estado, que permitan apoyar las acciones de política pública y planeación del territorio que realicen las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el fin de promover un desarrollo económico y social acorde con los principios de sustentabilidad.	SUMA17	8246400, Ext. 211	rgutierrez@michoacan.gob.mx

DEPENDENCIA	DIRECCION			TELEFONO
COMISION FORESTAL DEL ESTADO (COFOM)	Boulevard Cuauhtémoc, Calle Justo Méndez Lote No. 11, Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.			(443) 3
AREA	PROGRAMA	DESCRIPCION	CLAVE	TELEFONO
Departamento de Restauración de Suelos Forestales	Reforestación y Restauración de Suelos Forestales	Contribuir a la restauración de áreas prioritarias del estado, mediante la realización de trabajos de conservación y obras de restauración de suelos. • Convocar en la conservación, restauración y protección de las áreas.	COFOM1	01 (443) 317 20 32 y 312 30 26 extensión 403
				CORREO ELECTRÓNICO
				restauracion.suelos@cofom.mich. aon.gob.mx

		forestales degradadas, mediante la aplicación de diversas actividades de manejo de la plantación, incluyendo el establecimiento, cultivo y protección.			
Departamento de Plantaciones Forestales	Plantaciones Forestales Comerciales	Recuperar áreas degradadas e improductivas mediante el establecimiento y manejo de plantaciones forestales comerciales.	COFOM2	01 (443) 317 20 32 y 312 30 26 extensión 405	plantaciones@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Producción de Planta	Mantenimiento y Producción de Planta	Recolectar semilla en cantidad y calidad necesaria para los viveros que producen la planta forestal del Programa Estatal de Reforestación. • Producir planta forestal de calidad con la finalidad de fortalecer el Programa Estatal de Reforestación y las Plantaciones Forestales Comerciales.	COFOM3	01 (443) 317 20 32 y 312 30 26 extensión 405	produccion.planta@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Desarrollo Forestal	Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR-PRONAFOR) en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Buscar conjuntos esfuerzos y recursos económicos entre la COFOM y la CONAFOR para otorgar subsidios directos a los dueños y poseedores de recursos forestales cuyos proyectos técnicos han sido aprobados en el marco de las convocatorias anuales y bajo la aplicación de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR).	COFOM4	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 505	desarrollo.forestal@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Desarrollo Forestal	Programa de Desarrollo Forestal Comunitario (PRODCOMAF - Silvicultura Comunitaria), en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Brinda servicios de asistencia técnica forestal a los ejidos y comunidades indígenas encaminado a la organización operativa, la evaluación de sus potenciales forestales productivos y la planeación participativa para la conservación forestal y el manejo silvícola comunitario. Introduce y apoya la capacitación, los estudios técnicos forestales específicos y la canalización de apoyos y financiamiento a proyectos productivos forestales y de aprovechamiento alternativo forestal, bajo criterios de manejo silvícola sustentable.	COFOM5	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 505	desarrollo.forestal@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Manejo Forestal	Manejo Forestal	Llevar a cabo acciones de verificación en campo y gabinete a Programas de Manejo Forestal para aprovechamiento de productos maderables, ofreciendo asesoría técnica gratuita e información a los usuarios forestales de la entidad, relacionados con el sector forestal, sean éstos dueños y/o poseedores, productores, silvicultores, industriales, prestadores de servicios técnicos forestales, con la finalidad de fomentar el Manejo Forestal Sustentable en el Estado.	COFOM6	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 503	manejo.forestal@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Manejo Forestal	Constancia de Recepción de Aviso de Aprovechamiento Forestal No Maderable		COFOM7		
Departamento de Inventario y Cartografía	Sistema de Información Forestal	Se pretende facilitar el acceso a la información de manera oportuna, rápida, confiable y actualizada, sobre todo lo relacionado con la actividad forestal, a través de información cartográfica y estadística.	COFOM8	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 506	inventario.cartografia@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Abastecimiento e Industria Forestal	Inscripción, Revalidación Anual de la Inscripción, Modificaciones y Suspensión de Actividades de Centros de Transformación y/o Almacenamiento de Materias Primas Forestales		COFOM9	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 509	abastecimiento.industria@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Abastecimiento e Industria Forestal	Inscripción, Revalidación Anual de la Inscripción y Modificaciones de los Programas de Manejo Forestal		COFOM10	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 509	abastecimiento.industria@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Abastecimiento e Industria Forestal	Inscripción, Revalidación Anual de la Inscripción de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales		COFOM11	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 509	abastecimiento.industria@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Abastecimiento e Industria Forestal	Inscripción, Revalidación del Libro de Registro de Centros de Transformación y/o Almacenamiento de Materias Primas Forestales		COFOM12	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 509	abastecimiento.industria@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Abastecimiento e Industria Forestal	Cadenas Productivas Forestales	El Padrón Forestal está encaminado a referenciar los centros de producción y consumo, con registros otorgados al cubrir requisitos que nos proporcionen las características suficientes para detectar	COFOM13	01 (443) 317 49 94 y 312 30 26 extensión 509	abastecimiento.industria@cofom.michoacan.gob.mx

		al industrial, productor o almacén de productos forestales, de aquel que extrae, maquila o vende madera clandestina o que no demuestre su legal procedencia. • Identificar, crear, reforzar y promover la integración de los eslabones y las cadenas forestales, elevando la competitividad de los participantes en cada una de ellas, mediante la modernización de los procesos productivos y de comercialización.			
Departamento de Abastecimiento e Industrias Forestal	Padrón Forestal del Estado	Integrar, operar y mantener actualizado, a fin de realizar evaluaciones periódicas y de apoyar las políticas, medidas, programas e instrumentos de regulación y fomento forestal.	COFOM14	01 (443) 317 49 94 y 312 30 36 extensión 509	abastecimiento.industria@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Investigación y Cultura Forestal	Investigación y Cultura Forestal	Impulsar todas las actividades relacionadas con la investigación y cultura y divulgación de los mismos, con la finalidad de propiciar una mejora en el ámbito forestal de Michoacán en la conservación, aprovechamiento y restauración de los ecosistemas forestales.	COFOM15	01 (443) 317 49 94 y 312 30 25 extensión 507	investigacion.cultura@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Combate de Incendios Forestales, Región Oriente y Occidente.	Capacitación sobre incendios forestales	Disminuir el número de incendios y los daños que éstos ocasionan en los ecosistemas forestales de la entidad, mediante actividades de prevención, detección y combate, con la participación coordinada de los tres órdenes de Gobierno y la sociedad en su conjunto.	COFOM16	01 (443) 313 27 55, 312 50 45 y 312 30 26 extensión 306	incendios.occidente@cofom.michoacan.gob.mx incendios.oriente@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Fauna Silvestre	Asesoría Técnica para el Fomento de la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida a través de la Confirmación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)	Fomentar la conservación de la fauna silvestre del estado de Michoacán mediante la implementación de prácticas de diversificación productiva en el sector rural.	COFOM17	01 (443) 319 27 55 y 312 30 26 extensión 305	fauna@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Sanidad Forestal	Asesoría Técnica y Apoyo para el Manejo de Áreas Forestales	Diagnosticar, evaluar, prevenir y controlar las plagas y enfermedades en las áreas forestales del Estado, enfocándose a desarrollar proyectos para ello se coordinarán acciones con otras dependencias, tanto, Federales, Estatales y Municipales, que permitan instrumentar acciones para minimizar el daño que causan las plagas y enfermedades.	COFOM18	01 (443) 315 27 55 y 312 30 26 extensión 304	sanidad@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Vigilancia Forestal	Inspección y Vigilancia Forestal	Disminuir y combatir la tala clandestina, transporte ilegal e industrialización de materias primas forestales en las áreas críticas del Estado.	COFOM19	01 (443) 312 32 56 y 312 30 26 extensión 603	auditorias@cofom.michoacan.gob.mx
Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal	Inspección y Centros de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales.		COFOM20	sin costo 01-800 719 26 33	

DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	TELÉFONO		
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROAM)		Frantz List N° 205, Fraccionamiento La Loma, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.	(443) 315 5001 y 315 42 11		
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Dirección de Inspección y Vigilancia	Denuncia Ciudadana	Verificar los hechos u omisiones que en materia ambiental denuncie la ciudadanía, y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente hasta su Resolución definitiva que ponga fin a dicho procedimiento.	PROAM1	01 (443) 315 50 01, 315 42 11, ext. 107 y 070	contacto@proam.michoacan.gob.mx
Departamento de Inspección y Vigilancia de la Procuraduría de Protección al Ambiente.	Fortalecimiento Institucional en el cumplimiento normativo ambiental en los municipios	Ante la vulnerabilidad de los recursos naturales por las obras y/o actividades que puedan causar un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, riesgo ambiental, actividades riesgosas, daño o deterioro grave a los recursos naturales o casos de contaminación ostensible o con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud de los seres vivos; es fundamental fortalecer la corresponsabilidad	PROAM2	(03443) 315-5001, 315-4211.	gustaveverria@proam.michoacan.gob.mx

		ante los distintos niveles de gobierno en la vigilancia del cumplimiento normativo ambiental, a través de la denuncia ante la Procuraduría de Protección al Ambiente, de hechos, actos u omisiones que causen daño al ambiente o representen riesgos graves para el mismo; así mismo coadyuvar en la vigilancia para el cumplimiento de las normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, las condicionantes y los términos que en materia ambiental se impongan en los registros, documentos y autorizaciones que se emitan, y en todas aquellas materias que regula la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado.			
Departamento de Dictamen Técnico.	Validación del Estudio de Daño Ambiental	Validación del Estudio de Daño Ambiental	PROAM3	01 (443) 315-42-11 y 315-50-01 ext. 116 y 070	contacto@proam.michoacan.gob.mx

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL (SEDRU)	Agustín Arriaga Rivera 811, colonia Nueva Chapultepec, Morelia, Michoacán.	(443) 313-03-02 y 03	sedru@sedru.michoacan.gob.mx
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE
Organización y capacitación	Programa Estatal de Asistencia técnica gratuita	Apoyar la gestión técnica, económica y sanitaria de los productores agropecuarios, acuícolas, pesqueros y rurales, que les permita una inserción sostenible de sus productos en el mercado.	SEDRU1
Organización y capacitación	Programa de capacitación rural e integral	Es un programa de apoyo para establecer las bases de una cultura de cambio en los productores, organizaciones y demás actores del medio rural, atendiendo prioritariamente a aquellos que se encuentran en las zonas de mayor riesgo económico y social.	SEDRU2
Desarrollo Rural y Programas Concurrentes	Programa de Atención a Contingencias Climatológicas PACC	El objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos de desastres naturales perturbadores, relevantes y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos.	SEDRU3
Desarrollo Rural y Programas Concurrentes	Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria PESA	Es una estrategia de apoyo técnico metodológico diseñada para trabajar con las familias y grupos de las zonas marginadas del país a fin de mejorar e innovar sistemas de subsistencia y producción de ingresos.	SEDRU4
Desarrollo Rural y Programas Concurrentes	Estudios y Proyectos Estratégicos		SEDRU5
Estudios y Proyectos Estratégicos	Fondo de protección y vida campesina	Proteger el patrimonio de los productores y trabajadores agrícolas michoacanos, hombres y mujeres que sean sosten de la misma mediante un apoyo económico que permita enfrentar la eventualidad del fallecimiento de quien genera el sustento económico.	SEDRU6
Genética	Programa de apoyo a inversión en equipamiento e infraestructura	Incrementar la capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión de bienes de capital para la producción primaria, que incluyen la producción y procesamiento de forrajes y la conservación y manejo de áreas de esparcimiento.	SEDRU7
Sistema nacional de información para el desarrollo rural sostenible	Sistema nacional de información para el desarrollo rural sostenible	Tiene por objetivo promover la información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.	SEDRU8
Agricultura	Programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura para la agricultura.	Incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas de producción agrícola, a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura, adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.	SEDRU9
Agroindustrias y Comercialización	Promoción Comercial de Productos agropecuarios	Fomentar las estrategias de la industrialización de los productos agropecuarios tradicionales y de nueva presencia en el mercado. Canalizar apoyos para la organización comercial de los productores, capacitación, asistencia técnica, equipamiento y modernización de la infraestructura de selección, empaque y transformación. Desarrollar y consolidar tecnología e infraestructura en los productos agropecuarios.	SEDRU10
Agroindustrias y Comercialización	Sanidad e inocuidad agroalimentaria	Apoyar la gestión técnica, económica y sanitaria de los productores agropecuarios, que les permita una inserción sostenible de sus productos en el mercado.	SEDRU11
Agroindustrias y Comercialización	Apoyo a la producción de granos	Es un programa de apoyo para revitalizar la actividad vitivinícola a esos productores, en los municipios y comunidades rurales cuyo bienestar dependen de esos granos, especialmente aquellos más pobres y dedicados a la producción de maíz y otros granos.	SEDRU12
Agroindustrias y Comercialización	Fomento y desarrollo de la infraestructura hidronegocios	Incrementar la superficie para riego para promover la agricultura en los municipios y comunidades rurales cuyo bienestar y economía dependen de esa actividad.	SEDRU13

Agroindustrias y Comercialización	Operación de unidades de producción: Viveros frutícolas y huertas de producción de semillas	Es un programa para producir semillas, yemas certificadas de cítricos, plantas de frutales y de especies agroindustriales en forma sostenida y un costo óptimo, para abastecer la demanda de la población rural, en el abastecimiento de plantaciones de trasplante, rehabilitación de huertos, plantaciones semicomerciales y comerciales.	SEDRU14
-----------------------------------	---	---	---------

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		TELÉFONO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	Periférico Paseo de la República Núm. 2451, Morelia, Michoacán.		(443) 3243557 y 3243558
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE
Subdirección de Cuencas	Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.	Tiene como propósito lograr un uso eficiente y sustentable del recurso agua, mediante acciones de obras de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidráulica transferida en los Distritos de Riego y la tecnificación del riego, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia, mejorando la calidad y oportunidad del servicio de riego e incrementar la producción y productividad del agua.	CEAC1
Subdirección de Cuencas	Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.	Tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, a través de apoyos a los productores agrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y además a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación de la superficie agrícola.	CEAC2
Subdirección de Planeación	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).	Tiene como propósito fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento en la eficiencia operativa y uso eficiente del recurso, así como el manejo integral de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.	CEAC3
Subdirección de Construcción, Departamento de Supervisión de Obras Rurales e Indígenas	Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPVS)	Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la dotación y cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades rurales igual o menores a 2,500 habitantes de México, con la participación comunitaria organizada.	CEAC4
Subdirección de Planeación	Tratamiento de aguas residuales	Este Programa fortalece las acciones de saneamiento mediante el incremento de tratamiento de mayores volúmenes de aguas residuales municipales y está dirigido a localidades urbanas mayores a 2,500 habitantes, con el propósito de reducir, prevenir y/o controlar la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar a los Organismos Operadores en el cumplimiento de la normatividad vigente; además, con el programa se contribuye a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.	CEAC5
Subdirección de Operación y Mantenimiento	Agua Limpia	Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de desinfección del agua para consumo humano, mediante la dotación en los sistemas de abastecimiento y distribución, la instalación, rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores así como el suministro y distribución de desinfectantes.	CEAC6
Subdirección de Operación y Mantenimiento	Cultura del Agua	El objetivo del programa es impulsar, consolidar y fortalecer la cultura del buen uso y preservación del agua en coordinación entre la Federación (CONAGUA), el Estado (CEAC) y los municipios, a través de la creación de los Espacios de Cultura del Agua (ECA), donde se formulan y ejecutan programas, así como las acciones relacionadas con la cultura del agua.	CEAC7
Subdirección de Planeación	Convenio Estado-Municipio	Convenio de inversión entre el Estado de Michoacán a través de la CEAC y los H. Ayuntamientos destinados a la ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios referentes a crear infraestructura para abatir el rezago en la dotación y cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura.	CEAC8
Subdirección de Planeación	Directo	Apoyo de inversión directa de la CEAC a los H. Ayuntamientos para crear infraestructura para abatir el rezago en la dotación y cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento.	CEAC9

DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN		TELÉFONO
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL (SEPSOL)		Av. Lázaro Cárdenas 2440, Col. Chapultepec Sur, C. P. 58260, Morelia, Michoacán.		(443) 3209360
ÁREA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Dirección de Participación Social	Compromiso con la Sociedad Civil Organizada	SEPSOL1	01 (443) 310-98-00, ext. 121	yesenia.cordoba@michoacan.gob.mx
Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas Sociales	Ingreso al Programa CONTIGO Compromiso de Todos	SEPSOL2	01 (443) 3-30-93-29 y 070	ecacosta@michoacan.gob.mx
Proyecto de Investigación y Capacitación	Cuando solicitan capacitación en perspectiva de género y temas que contribuyen a disminuir la discriminación y violencia.	SEPSOL3	112-67-00, extensiones 125 y 131	seccmujer@michoacan.gob.mx y/o capacitacionescomujer@gmail.com

Dirección de Desarrollo de la Economía Social	Apoyo a la Población en Condiciones de Emergencia.	SEPSOL4	01 (443) 315-88-30, 517-06-83 y 317-07-13, ext. 135, Fax Ext. 120.	abusco@michoacan.gob.mx
Departamento de Mejoramiento de la Vivienda.	Capacitación para la Elaboración de Estructuras Lorena y Dotación de Tierras	SEPSOL5	01 (443) 339-59-00, ext. 135 y 136	ulicetbaezunorales@hotmail.com
Dirección de Combate a la Pobreza.	Compromiso con la Nutrición de los Adultos Mayores	SEPSOL6	01 (443) 310-93-80 ext. 141	canactabancica12.15@gmail.com, combatesepeol@michoacan.gob.mx
Dirección de Combate a la Pobreza.	Compromiso con las Tradiciones	SEPSOL7	01 (443) 310-53-00 ext. 142	vanaya@michoacan.gob.mx

DEPENDENCIA		DIRECCION			TELÉFONO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO)		Av. Lázaro Cárdenas No. 1700, 3er. piso, Colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.			(443) 1134500
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCION	CLAVE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Departamento de Promoción y Desarrollo del Comercio.	Programa @denda, Apoyo Integral al Comercio al Detalle.		SEDECO1	01 (443) 113 45 00, ext. 10234.	vgomez@sedeco.michoacan.gob.mx
Departamento de Apoyos Financieros a Desempleados.	Atención de Empresas que requieren Capacitación a Personal Desempleado con el Subprograma Becas a la Capacitación para el Trabajo (BECATE)		SEDECO2	01 (443) 115 45 00 Ext. 10308 y 070	jgonzalez@sedeco.michoacan.gob.mx
Dirección de Atracción de Inversión.	Otorgamiento de Incentivos a la Inversión Local, Nacional y Extranjera en la Entidad		SEDECO3	01 (443) 113 45 00 Ext. 10235, 10202, 10207 y 070	kguzman@sedeco.michoacan.gob.mx hoto@sedeco.michoacan.gob.mx rtorres@sedeco.michoacan.gob.mx
Departamento de Gestión y Apoyo a las MIPYMES	Asesoría y Gestión de Recursos Concurrerentes con Fondos Federales		SEDECO4	01 (443) 113 45 00 ext. 10230 y 10235 y 070	alfonso@sedeco.michoacan.gob.mx
Departamento de Vinculación Laboral.	Solicitud de Atención a Suscutores de Empleo en Bolsa de Trabajo		SEDECO5	01 (443) 113 93 00 Ext. 113 y 070	
Departamento de Movilidad Laboral.	Solicitud de Apoyo a la Capacitación y Búsqueda de Empleo a Desempleados y Subempleados en Repartimientos Trabajando.		SEDECO6	01 (443) 3 15 78 12 y 070	alva@sedeco.michoacan.gob.mx
Departamento de Fomento al Autoempleo.	Subprograma Fomento al Autoempleo.		SEDECO9	01 (443) 113 99 00 Ext. 114 y 108	fcastaneda@sedeco.michoacan.gob.mx
Departamento de Centro de Intermediación Laboral.	Apoyo a Solicitantes en Búsqueda de Empleo a través de Módulos de Atención Bajo un Enfoque de Autoayuda en el Área de Centro de Intermediación Laboral (CIL)		SEDECO9	01 (443) 3156-442 y 070	shalteneros@sedeco.michoacan.gob.mx
Departamento de Vinculación Laboral.	Apoyo en la Colocación de Desempleados a través de Talleres para Suscutores de Empleo.		SEDECO10	01 (443) 113 99 00 Ext. 113 y 070	tallerat_empleo@sedeco.michoacan.gob.mx
Departamento de Movilidad Laboral.	Solicitud de Apoyo a la Capacitación y Búsqueda de Empleo a Desempleados o Subempleados en Movilidad Laboral Interna, Sector Industrial y de Servicios.		SEDECO11	01 (443) 3 53 30 81	ghernandez@sedeco.gob.mx
Departamento Vinculación Laboral.	Atención a Empresas para Registro de Vacantes en el Área de Concertación Empresarial.		SEDECO12	01 (443) 113 99 00 Ext. 113 y 070	ysanpablo@sedeco.michoacan.gob.mx
Departamento de Vinculación Laboral.	Atención en el Portal del Empleo www.empleo.gob.mx		SEDECO13	01 (443) 113 45 00 Ext. 10808 y 070	ysanpablo@sedeco.michoacan.gob.mx
Dirección Casa de la Cultura de Morelia.	Inscripción a Talleres Artísticos		SEDECO14	01 (443) 513-21-41, 315-12-68, Fax 312-24-47 y 070	ccm@michoacan.gob.mx
Departamento de Programas Estatales del Sistema Estatal de Creadores.	Programa de Conversaciones para la Producción Artística	Participación en convocatoria anual para la obtención de estímulos económicos para la realización de proyectos artísticos que cuenten, desde su inscripción, con una o más fuentes de financiamiento.	SEDECO15	01 (443) 322-89-34, 322-89-00 Ext. 134 y 070	secrea@michoacan.gob.mx y secrea@michoacan.gob.mx
Departamento de Programas Estatales del Sistema Estatal de Creadores.	Programa de Estímulo a la Creación y el Desarrollo Artístico de Michoacán		SEDECO16	01 (443) 322-89-34, 322-89-00 ext. 134 y 070	secrea@michoacan.gob.mx y secrea@michoacan.gob.mx

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
COMISIÓN DE PESCA (COMPECSA)	Bugambila # 13 Int. 3, Jacarandas, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.	443) 340-61-00 al 04	jose.gutierrez@michoacan.gob.mx
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	
Abasto, Comercialización y Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas		COMPECSA1	
Producción de Crías de Tilapia y Bagre (Centro Acuícola Hualgo Arco)		COMPECSA2	
Centro Tecnológico de Producción, Distribución e Investigación Pesquera y Acuícola		COMPECSA3	
Asistencia Técnica		COMPECSA4	
Ordenamiento Pesquero y Acuícola	Implementar la venta de pescados y mariscos durante todo el año mediante la distribución y estructuración de una red de abasto popular, además de fomentar a la población en general la importancia del consumo de productos pesqueros y acuícolas.	COMPECSA5	
Equipamiento Pesquero y Acuícola	Atender las demandas que tienen los pescadores y acuicultores del Estado para el repoblamiento de embalses, las especies que se producen en el centro acuícola son: bagre de canal y la tilapia gris y tilapia stirling, las cuales se hormonan para la siembra en sistemas semi-intensivo y controlados; y sin hormonar para los sistemas extensivos.	COMPECSA6	
Transferencia de Tecnología y Capacitación Acuícola y Pesquera	Capacidad instalada de 14.2 millones de crías de tilapia por año, para el desarrollo de la cadena productiva de la tilapia y el impulso de la producción acuícola y pesquera en otros embalses y unidades de protección en el contexto estatal. Manejo de líneas genéticas de tilapia nórdica y dorada, tanto para la repoblación como para sistemas controlados. Además de la implementación de cursos de capacitación para el adecuado manejo de la acuicultura.	COMPECSA7	
Construcción y Rehabilitación de Infraestructura Pesquera y Acuícola	Impulsar el desarrollo pesquero y acuícola del Estado a través de leyes, normas y permisos de pesca dentro de un marco de sustentabilidad.	COMPECSA8	

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL (CEDEMUN)	Auditor de guerra # 300, Fracc. Carlos María Bustamante, Morelia Michoacán.	(443) 3 22 04 00	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE
Departamento de Profesionalización	Reglamentación municipal	Son ordenanzas jurídicas que emite el Ayuntamiento y tienen por objeto establecer y regular ordenadamente la armonía y convivencia social en su territorio, buscando el bienestar de la comunidad.	CEDEMUN1
			TELÉFONO: 3 22 04 00 EXT. 236
			CORREO ELECTRÓNICO: Acuario.Joaquin.Poot.Avala.profesionales@cedemun@hotmail.com

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA (COEECO)	Av. Universidad 1284, Villa Universidad, Morelia, Michoacán.	(443) 3273998 y 3274575	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE
Coordinación de Formulación, Evaluación y Seguimiento	Agenda Local 21	Dotar a la población de sus propios elementos y capacidades de autogestión, para dar atención, seguimiento y efectiva solución a sus necesidades más urgentes, mediante las administraciones municipales, que son la figura que puede propiciar dichos procesos.	COEECO1
Coordinación Jurídica	Consejos Ciudadanos	Impulsar la creación de espacios de participación ciudadana que puedan contribuir a obtener mejores resultados en la administración municipal desde la visión ambiental donde se escuchan, consideran y analizan todas las voces de cada municipio.	COEECO2
Coordinación Jurídica	Peticiones Ciudadanas/Democracia Popular	Es toda denuncia, queja o petición hecha por cualquier ciudadano, presentada ante el Consejo, sobre asuntos, actividades o temas que pueden afectar o impactar de manera negativa el equilibrio ecológico para darles el cauce y seguimiento ante las autoridades competentes.	COEECO3
Coordinación de Gestión de la	Carta de la Tierra	Es una herramienta indispensable para lograr la sustentabilidad desde lo local en	COEECO4
			TELÉFONO: 3273998 y 3274575
			CORREO ELECTRÓNICO: newtonbenitez@hotmail.com y melcia73@hotmail.com
			marcelino@live.com
			markelino@live.com
			lrmeyb@yahoo.com.mx

Calidad de los Procesos, Coordinación de Formulación, Evaluación y Seguimiento, Informática.		temas ambientales partiendo de ejes, principios y valores que esporen a un mundo más pacífico, justo y sostenible.		
Coordinación de Gestión de la Calidad de los Procesos, Coordinación de Formulación, Evaluación y Seguimiento, Coordinación Jurídica, Informática.	Educación Ambiental	Se imparten pláticas, talleres, cursos y capacitación referente a temas educativos respecto al cuidado del medio ambiente, en todos los ámbitos, pero en especial a niños, niñas y jóvenes sobre la problemática ambiental, sus causas, consecuencias y posibles soluciones.	COEECO5	lrmeyb@yahoo.com.mx

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (IVEM)	Avenida Lázaro Cárdenas No. 2025, Colonia Chapultepec Norte, Morelia, Michoacán.	(443) 3 14 67 60	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE
Unidad de Asesoría	Solicitud de Materiales Subsidios para Construcción y Mejoramiento de Vivienda. (Cemento, Mortero, Láminas, Tacos, Pintura, Calentadores Solares)	Ciudadanos que requieran el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos. La posibilidad de apoyo, así como el monto y porcentaje a subsidio, estarán sujetos a las reglas de operación respectivas y a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.	IVEM1
Subdirección de Comercialización	Solicitud de Material para Construcción (Cemento o lámina).	Ciudadanos que requieran el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos. La posibilidad de apoyo, así como el monto y porcentaje a subsidio, estarán sujetos a las reglas de operación respectivas y a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.	IVEM2
Subdirección de Comercialización	Solicitud de Material para construcción de un cuano de 4x4	Ciudadanos que requieran el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos. La posibilidad de apoyo, así como el monto y porcentaje a subsidio, estarán sujetos a las reglas de operación respectivas y a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.	IVEM3
Subdirección de Comercialización	Solicitud de un Crédito para mejoramiento de vivienda	Ciudadanos que requieran el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos. La posibilidad de apoyo, así como el monto y porcentaje a subsidio, estarán sujetos a las reglas de operación respectivas y a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.	IVEM4
Subdirección de Comercialización	Solicitud de un otorgamiento de lote.	Ciudadanos que requieran el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos. La posibilidad de apoyo, así como el monto y porcentaje a subsidio, estarán sujetos a las reglas de operación respectivas y a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.	IVEM5
Subdirección de Comercialización	Solicitud de Vivienda Económica	Ciudadanos que requieran el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos. La posibilidad de apoyo, así como el monto y porcentaje a subsidio, estarán sujetos a las reglas de operación respectivas y a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.	IVEM6
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SECRETARÍA DEL MIGRANTE (SM)	Av. Aroché # 901-B, Colonia Chapultepec Norte, Morelia, Michoacán, C.P. 58260	(443) 3229100 al 00	
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE
Departamento de Centros Municipales	Capacitación a los Encargados de los Centros de Atención al Migrante de los 113 Municipios del Estado de Michoacán	Capacitación a Centros de Atención al Migrante de los 113 Municipios del Estado sobre los servicios que ofrecen las diferentes autoridades en su beneficio y a cualquier autoridad interesada en conocer los servicios que ofrece la Secretaría del Migrante.	SM1
Coordinación de Proyectos de	Programa 2x1 para Migrantes.		SM2
			TELÉFONO: 3229100 al 00
			CORREO ELECTRÓNICO: sgardias@michoacan.gob.mx, centrosmunicipales@hotmail.com
			ecacna@michoacan.gob.mx

Desarrollo				SI 09 Ext 107 y 070	
Departamento de Proyectos de Inversión	Fondo de Apoyo a Migrantes	Fondo de Apoyo a Migrantes	SM3	01 (443) 8 22 91 00 Ext. 118 y 150, y 070	mendezh@michoacan.gob.mx y mvargas@michoacan.gob.mx
Coordinación de Proyectos de Desarrollo	Capacitación en Habilidades a Familiares de Migrantes o Migrantes en Retorno	Capacitación en Habilidades a Familiares de Migrantes o Migrantes en Retorno	SM4	01 (443) 8 22 91 00 Ext. 107 y 070	ecansa@michoacan.gob.mx

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SECRETARÍA DE LA MUJER (SEMUIER)	Av. Lázaro Cárdenas # 2440 Esq. Batalla de la Angostura, Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.	(443) 143-57-00 ext 406	smuiw@michoacan.gob.mx, www.mujer.michoacan.gob.mx
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	
Crédito para Mujeres	Financiar, Capacitar y dar seguimiento para proyectos productivos a través de microcréditos.	SEMUIER1	
Desarrollo Empresarial	Vincular de manera interinstitucional a mujeres emprendedoras para el desarrollo económico del estado.	SEMUIER2	
Apoyo a las instancias municipales de la Mujer	Fortalecer a las instancias o instituciones municipales de la mujer que brindan atención integral.	SEMUIER3	
Apoyo a mujeres jefas de familia y víctimas de violencia	Aporta mediante una beca recursos para que la mujer jefa de familia pueda solventar aspectos indispensables.	SEMUIER4	
Otorgación productiva para mujeres indígenas	Otorga recursos a mujeres en comunidades indígenas para la puesta en marcha de proyectos productivos.	SEMUIER5	
Sensibilización para lograr la igualdad entre mujeres y hombres	Sensibilizar y capacitar en materia de perspectiva de género a servidores públicos y a la población en general.	SEMUIER6	

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS (SPI)	Boulevard García de León N° 521, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.	01 (443) 317-94-42, 317-86-30 y 070	crutz@michoacan.gob.mx
ÁREA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CLAVE
Coordinación de Normas y Políticas Públicas.	Asistencia y Apoyo a los Pueblos y Comunidades Indígenas en la Defensa de sus Derechos Civiles, Políticos y Humanos	Se brinda asistencia, apoyo y orientación a los Pueblos y Comunidades en Lengua Indígena.	SPI1

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
CENTRO DE AGRONEGOCIOS (CA)	Av. Acteucto N° 758, Col. Chapultepec Norte, Morelia, Michoacán.	01 (443) 208-11-55, 918-69-65 y 070	
ÁREA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	CORREO ELECTRÓNICO
Departamento de Investigación y Desarrollo de Mercados.	Proporcionar información de Mercados, Estatal, Nacional e Internacional que incluya la Certificación de Agentes Comercializadores y de la Industria Demandante.	CA1	fax@agronegocios.michoacan.gob.mx
Departamento de Calidad e Inocuidad Alimentaria.	Fomentar la capacitación en el Establecimiento de Medidas, Dispositivos y en las Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, cuidando la calidad e inocuidad de los Productos Generados en el campo.	CA2	hguelten@agronegocios.michoacan.gob.mx
Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos.	Asesoría y Vinculación para la Formulación y/o Evaluación de Planes de Negocios y Gestión Financiera.	CA3	mvargas@agronegocios.michoacan.gob.mx
Departamento de Promoción Comercial y de Agronegocios	Diseño de Imagen Gráfica, Identidad de las Empresas, Logotipos y Etiquetas de Agronegocios del Estado de Michoacán, Comercialización de Productos.	CA4	vag@agronegocios.michoacan.gob.mx